

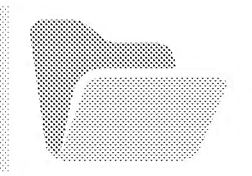
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 30.859 - Montevideo, martes 25 de enero de 2022

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373. Montevideo. Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED-DOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20 y 21 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 26/022

Modifícase el Decreto 86/015 de fecha 27 de febrero de 2015, con la finalidad de fijar el porcentaje de participación de mujeres en las Organizaciones Habilitadas con Igualdad de Género (OH+G), para que sean consideradas tales.

(134*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 18 de Enero de 2022

VISTO: el artículo 5º de la Ley Nº 19.292, de 16 de diciembre de 2014, en la redacción dada por la Ley Nº 19.685, de 26 octubre de 2018 y el Decreto reglamentario Nº 86/015, de 27 de febrero de 2015;

RESULTANDO: que la citada Ley establece que las Organizaciones Habilitadas con Igualdad de Género (OH+G) serán aquellas en las que se verifique al menos la participación de las mujeres en la gestión de la organización y del sistema productivo de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de dicha Ley;

CONSIDERANDO: que es necesario fijar el porcentaje de participación de mujeres en las Organizaciones Habilitadas con igualdad de Género, para que sean consideradas tales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 1º del Decreto Nº 86/015, de 27 de febrero de 2015, el siguiente inciso:

"Serán consideradas Organizaciones Habilitadas con Igualdad de Género (OH+G) aquellas que cumplan con al menos dos de las siguientes condiciones:

(i) Contar con un Plan de trabajo en Género en ejecución o con ejecución proyectada;

(ii) que al menos el 40% de las mujeres del listado de participantes de la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas sean titulares bajo cualquier tipo de tenencia de la tierra y/o de la empresa agropecuaria en el primer año de reconocimiento como Organizaciones Habilitadas con Igualdad de Género y el 50% al segundo;

(iii) que al menos el 40% del listado de participantes de la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas sean mujeres en el primer año de reconocimiento como Organizaciones Habilitadas con Igualdad de Género y el 50% al segundo;

(iv) que al menos el 40% de quienes integran la Comisión Directiva o el Consejo Directivo de la Organización sean mujeres en el primer año de reconocimiento como Organizaciones Habilitadas con Igualdad de Género y el 50% al segundo.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será la responsable de implementar un sistema de verificación de estas condiciones a través del Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas."

Artículo 2º.- Sustitúyanse los numerales 5 y 6, del artículo 8º del Decreto Nº 86/015, de 27 de febrero de 2015, por los siguientes:

5) Constancia de inscripción en la Dirección General de Impositiva (DGI) y en el Banco de Previsión Social (BPS) de la "Organización Habilitada".

6) En el caso de las Organizaciones que deseen habilitarse como OH+G, documentación probatoria de las condiciones dispuestas en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; WALTER VERRI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; FERNANDO MATTOS; REMO MONZEGLIO; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Decreto 25/022

Modifícase el Decreto 46/021, de fecha 29 de enero de 2021, que fija el monto de la compensación diaria a abonar al Personal Militar afectado a las tareas de control fronterizo.

(135*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Enero de 2022

VISTO: lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, que dispone el incremento de la partida establecida por el artículo 112 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, destinada al pago de una compensación diaria para el Personal Militar afectado a las tareas de control fronterizo;

RESULTANDO: I) que por el artículo 1º del Decreto Nº 46/021, de 29 de enero de 2021, se fijó un monto diario de $ 450,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta con 00/100) a valores 1º de enero de 2020, para el pago al Personal Militar desplegado directamente a las patrullas de frontera:

II) que por la precitada norma, se establece que se podrán destinar hasta $ 243.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil con 00/100) mensuales, a valores 1º de enero de 2020, para el pago de

una compensación diaria al Personal que realiza actividades de apoyo logístico a las patrullas de frontera;

CONSIDERANDO: que es necesario actualizar los montos dispuestos, considerando el incremento aprobado de $ 88:000.000,00 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones con 00/100), incluido aguinaldo y cargas legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial. Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y por el artículo 63 de la ley Nº 19 996, de 3 de noviembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 46/021, de 29 de enero de 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º. Fíjase los montos diarios a abonar al Personal Militar afectado a tareas de vigilancia, así como de apoyo a los Organismos con jurisdicción y competencia en la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los Tratados Internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados ("zona fronteriza"):

MONTO DIARIO EN PESOS URUGUAYOS a valores 1º de enero de 2021.

Personal Militar desplegado directamente a las patrullas de frontera $ 705,00 (pesos uruguayos setecientos cinco con 00/100). Se podrá destinar hasta $ 364.500,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100) mensuales, a valores 1º de enero de 2021, para el pago de una compensación diaria para un máximo de 54 efectivos, que realicen actividades de apoyo logístico a las patrullas de frontera. El Ministerio de Defensa Nacional realizará la distribución correspondiente a cada Unidad Ejecutora".

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 4º del Decreto 46/021, de 29 de enero de 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º. Los importes establecidos en el artículo 1º del presente Decreto, serán ajustados en la misma oportunidad y con los mismos criterios que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de los funcionarios de la Administración Central. La compensación que se reglamenta, está sujeta a montepío y no será utilizada como base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes...".

ARTÍCULO 3º.- El cobro de la compensación, considerando los montos establecidos en el presente Decreto, se liquidará a partir del 1º de enero de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase a los Comandos Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea. Oportunamente, archívese.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; AZUCENA ARBELECHE.

3

Decreto 27/022

Desígnase al actual Batallón de Apoyo y Servicios de Comunicaciones Nº 2 con el nombre de Batallón "Jura de la Constitución" de Comunicaciones Nº 2.

(136*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 de Enero de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército, Batallón de Apoyo y Servicios de Comunicaciones Nº 2, por la cual solicita se asigne la denominación de "Jura de la Constitución" al mencionado Batallón;

RESULTANDO: I) que se ha propuesto el nombre de "Jura de la Constitución", debido a que resulta de gran importancia para recordar un hecho trascendente, no sólo del país sino del Ejército Nacional;

II) la Jura de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, fin de un largo proceso, en el cual el 18 de julio no sólo debe ser recordado por la Jura de la Constitución, sino por el establecimiento del marco jurídico de un Estado Oriental del Uruguay que iniciaba su vida independiente, del cual somos herederos directos como una sociedad signada por el respeto a la constitución del país, que sin ser la misma, mantiene y amplía los principios de democracia y libertad de esa primera carta magna;

III) que la propuesta se fundamenta en que el Arma de Comunicaciones, formalmente la más reciente Arma de esta Institución, ya cumplía una importante función, a través de los chasques del Ejército que mantenían comunicadas las fuerzas del mismo y difundieron tanto los documentos como la emoción de este trascendente hecho para el país que se afirmaba como un país libre y soberano en el concierto de las naciones;

CONSIDERANDO: I) que la política del Ejército sostiene "la firme voluntad de evolución y modernización, pero preservando fundamentos históricos y tradicionales, respetando con sentimiento patriótico aquellos valores permanentes que responden a concepciones intelectuales fundacionales", dentro de la que se incluyen como objetivos coyunturales del Ejército Nacional relacionados a su acción permanente: "contribuir a la preservación de los valores nacionales, identidad e integración nacional"; entre ellos "La preservación del Patrimonio Histórico Militar y El Culto a la Tradición";

II) que la Constitución de la República es la piedra fundamental del Contrato Social sobre la cual se erige nuestra República y nuestro Estado Democrático Representativo de Gobierno y a la cual las Fuerzas Armadas juran respetar y defender;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico - Notarial del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase al actual Batallón de Apoyo y Servicios de Comunicaciones Nº 2 con el nombre de Batallón "Jura de la Constitución" de Comunicaciones Nº 2.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio Defensa Nacional remítase copia a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, oportunamente archívese.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4

Decreto 16/022

Apruébase el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de las Unidades Operativas de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Canelones, para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021.

(144*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Enero de 2022

VISTO: las disposiciones establecidas por el artículo 119 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, con la modificación del artículo

91 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y artículos 57 y siguientes de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013;

RESULTANDO: I) que por el citado marco normativo se dispuso, en primer lugar la creación de una compensación económica mensual en el Ministerio del Interior por "Compromisos de Gestión" y en segundo lugar se otorgó autorización para abonar una compensación extraordinaria a los Encargados de las distintas reparticiones o dependencias que se determinen, de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Canelones;

II) que se anexa como parte integrante del presente Decreto, el informe sobre las metas comprometidas por el Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021 elaborado por el Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal de dicha Secretaría de Estado y validado por la Comisión de Compromisos de Gestión;

CONSIDERANDO: I) que las propuestas fueron avaladas por la Comisión de Compromisos de Gestión integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 10 de diciembre de 2021;

II) que corresponde aprobar el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de Unidades Operativas de la Jefatura de Policía de Montevideo y Canelones, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, por el artículo 119 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, con la modificación del artículo 91 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y artículos 57 y siguientes de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de las Unidades Operativas de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Canelones, para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021 que luce agregado en Anexo y se considera parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- PUBLÍQUESE, comuníquese, oportunamente, archívese.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE.

COMPROMISO de GESTIÓN
entre el MINISTERIO del INTERIOR y la DIRECCIÓN de la POLICÍA NACIONAL
AÑO 2021

En Montevideo, el día ___ de ______de 20___, por una parte el Ministerio del Interior (en adelante MI), representado por el Señor Ministro del Interior y por la otra, la Policía Nacional, representada por su Director Nacional acuerdan el siguiente Compromiso de Gestión:

CLAUSULA 1ª.- ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior tiene como misión mantener el orden y la seguridad pública, protegiendo el libre ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes del país, siendo auxiliar de la Justicia y garante de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

Busca ser un organismo altamente técnico y profesionalizado capaz de abordar la seguridad desde una óptica integral en la cual la prevención, disuasión y represión del delito sean fundamentales, colaborando con la Justicia y estando al servicio de la sociedad para mantener una adecuada convivencia entre los habitantes del país.

El Compromiso de Gestión, que comprende a personas encargadas de las unidades operativas de la Jefatura de Policía de Montevideo y de la Jefatura de Policía de Canelones, contribuye con un cambio en la cultura organizacional desde el desarrollo de capacidades humanas para la profesionalización de las funciones, como también al desarrollo de tecnologías de la comunicación y la información que propendan a protocolizar procedimientos internos y servicios a la ciudadanía. Con el mismo, se busca generar un nuevo modelo de gestión basado en resultados, donde el personal sea evaluado por su capacidad y compromiso con el servicio público.

CLAUSULA 2ª.- OBJETO

El objeto de este compromiso de gestión es fijar, de común acuerdo, metas e indicadores que redunden en un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos del organismo comprometido, estableciendo la forma de pago de la contrapartida correspondiente al cumplimiento de las metas para las unidades operativas designadas por la Dirección de la Policía Nacional. Los beneficiarios de las unidades operativas designadas son los que efectivamente cumplen la tarea, en caso de ausencia, el beneficiario será el subrogante. En el caso de estar a cargo de dos unidades al mismo tiempo, se pagará por la de mayor partida.

CLAUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Dirección de la Policía Nacional se compromete a cumplir con las metas que se detallan en el Anexo que es parte integrante de este contrato, las cuales contribuyen al logro de los siguientes objetivos:

* Fortalecer la actividad preventiva de la Policía en puntos de la ciudad con vulnerabilidad atendiendo situaciones y soluciones específicas
* Brindar un servicio de seguridad pública profesionalizado y cercano a la ciudadanía
* Fortalecer la respuesta, prevención, disuasión y represión del delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana
* Supervisar el cumplimiento de las disposiciones judiciales en materia de violencia doméstica y género
* Fortalecer la organización, sistematización y fiscalización del tránsito vehicular y la prevención y represión del delito
* Mejorar los niveles de atención y devolución de resultados a las víctimas
* Disminución de la oferta de drogas
* Fomentar la planificación operativa

CLAUSULA 4ª.- NORMATIVA

* Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, art. 119
* Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, art. 91
* Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, arts. 57 y ss.
* Decreto N. 163/014 de 4 de junio de 2014

CLAUSULA 5ª.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Compromiso de Gestión, integrada por representantes de la Dirección General, de la Dirección de la Policía Nacional, del Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal y del Área de Gestión y Desarrollo Humano, tanto titulares como alternos.

La Comisión tiene como cometido evaluar el grado de cumplimiento de las metas en los plazos establecidos en el compromiso, a partir de la documentación pertinente. El informe de la Comisión de Seguimiento se emitirá en un plazo no superior a 45 días luego de la fecha límite para el cumplimiento de la meta, remitiéndose inmediatamente a la Comisión de Compromisos de Gestión.

Las resoluciones se tomarán por mayoría y el informe deberá estar firmado por al menos dos de sus integrantes.

La Comisión de Compromisos de Gestión podrá solicitar en cualquier momento a la Comisión de Seguimiento y Evaluación informes sobre el avance en el cumplimiento del compromiso.

CLAUSULA 6ª.- PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA 7ª.- PERÍODO DE PAGO

El presente Compromiso de Gestión se pagará anualmente.

CLAUSULA 8ª.- TRANSPARENCIA

El Ministerio del Interior se compromete a poner a disposición toda información que la Comisión de Seguimiento y Evaluación requiera para el análisis, seguimiento y verificación de los compromisos asumidos a través del presente Compromiso de Gestión.

Una vez aprobado el presente compromiso, se remitirá copia digital a la Comisión de Compromisos de Gestión y se publicará en la página Web del organismo.

Asimismo, una vez evaluado el cumplimiento de las metas, el Ministerio del Interior publicará los resultados del presente Compromiso en su página Web.

CLAUSULA 9ª.- SALVAGUARDAS

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá, por mayoría y con previa aprobación de la Comisión de los Compromisos de Gestión, ajustar las metas establecidas en el Anexo si su cumplimiento fuera impedido por razones debidamente fundadas.

Dichos ajustes deberán ser solicitados por el Director General de Secretaría y refrendados por el Ministro del Interior.

ANEXO

Meta 1 POLICIAMIENTO COMUNITARIO ORIENTADO A RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	
Objetivo Estratégico	Fortalecer la actividad preventiva de la Policía en puntos de la ciudad con vulnerabilidad atendiendo situaciones y soluciones especificas
Objetivos	Fomentar la presencia policial comunitaria orientada a la resolución de problemas
Indicador	% de trazas en áreas georreferenciadas
Forma de cálculo	(Cantidad de trazas de personal PCOP en áreas georreferenciadas / Cantidad de trazas totales de personal PCOP) * 100
Medios de verificación	Reporte de Área TIC cuyas fuentes de información son: SGSP - Escalafón, TETRA, MAPS, SIVVE
Valor Base	Promedio octubre a diciembre 2020: PCOP I - 56,7% PCOP II - 66,9% PCOP III - 76,3% PCOP IV - 56,2%
Meta	Jef. Operacional I a IV - 75%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Jefe y 2º Jefe Operacional de Zonas I a IV y Encargado de PCOP de Zonas I a IV
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 75% cobra 100% Mayor a 65% y menor a 75% cobra 50% Menor o igual a 65% no cobra
Ponderación	Jefe y 2º Jefe Operacional de Zonas I a IV: 25% Encargado de PCOP de Zonas I a IV: 100%
Observaciones	A los efectos de esta meta, la única función del Escalafón - SGSP considerada para el cálculo es "Policía Comunitaria orientado a la Solución de Problemas (PCOP)". Las condiciones EXCLUYENTES para la medición de la meta es completar al menos un 90% el registro diario del personal asignado a las Unidades de referencia según información que consta en el SGSP - Escalafón y promedialmente una cantidad de trazas diarias que no sea inferior a 60 por al menos 20 días.

Meta 2 INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD	
Objetivo Estratégico	Brindar un servicio de seguridad pública profesionalizado y cercano a la ciudadanía
Objetivo	Mejorar la integración de la policía con la comunidad
Indicador	Cantidad de Entrevistas
Fórmula de cálculo	NO APLICA
Medios de verificación	Reporte del SGSP
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un indicador nuevo
Meta	20 Entrevistas
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Jefes de Comisarías Policiales
Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo Jefe de Policía de Canelones
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 20 entrevistas cobra 100% Entre 15 y 19 entrevistas cobra 50% Menor a 15 entrevistas no cobra
Ponderación	Jefes de Comisarías Policiales: 70%
Observaciones	Se ingresará el evento con el título "Hecho Policial", tipificado como "ENTREVISTA. En el complemento deberá constar el tipo de Institución u Organización pública o privada entrevistada (Deportiva, Educativa, Financiera, Religiosa, Social, Comercial, Comisión barrial, etc). La narración debe ser clara en su texto y detallarse: * Lugar del hecho, día y hora de la entrevista * La presencia del jefe de la Comisaría, con Grado y Nombre * Cargar a los participantes como testigos Administrativos * Situación Planteada: puede relacionarse a la seguridad pública en forma directa o indirecta y/u otras que necesiten de coordinación con otros organismos, tiempo desde que ocurre, si hubieron denuncias previas, soluciones previas, medidas tomadas por las personas entrevistadas, etc. * Solución propuesta por el Comisario * Coordinaciones realizadas para solucionar la situación planteada Para el computo de esta meta, se contabilizarán como máximo 3 entrevistas diarias.

Meta 3 INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD	
Objetivo Estratégico	Brindar un servicio de seguridad pública profesionalizado y cercano a la ciudadanía
Objetivo	Supervisar la integración de la policía con la comunidad
Indicador	% de Entrevistas supervisadas
Fórmula de cálculo	(Cantidad de Entrevistas supervisadas por los Jefes Operacionales/Cantidad de Entrevistas realizadas por los Jefes de Comisarías Policiales)*100
Medios de verificación	Reporte del SGSP
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un indicador nuevo
Meta	50%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Montevideo: Jefe y 2º Jefe Operacional de Zonas I a IV
	Canelones: Jefe y 2º Jefe Operacional de Zonas I a V
Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo Jefe de Policía de Canelones
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 50% cobra 100% Menor a 50% no cobra
Ponderación	Jefe y 2º Jefe Operacional de las Zonas I a IV de Montevideo: 25%
	Jefe y 2º Jefe Operacional de las Zonas I a V de Canelones: 20%
Observaciones	El Jefe y 2º Jefe Operacional supervisarán lo actuado por los Jefes de Comisarías en las "Entrevistas" con la comunidad. Dicha supervisión implicará la comunicación con las personas entrevistadas que surgen de los eventos registrados como "Entrevistas" y el registro de su supervisión en una ampliación de dicho evento en el SGSP. La condición EXCLUYENTE para la medición de ésta meta es que todas las Comisarías Policiales de la Zona Operacional cumplan con el mínimo estipulado en la Meta 2 de 15 Entrevistas.

Meta 4 PATRULLAJE EN PUNTOS CRÍTICOS	
Objetivo Estratégico	Fortalecer la prevención, disuasión y represión del delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana
Objetivo	Fortalecer la prevención criminal en zonas urbanas críticas
Indicador	% de trazas de equipos apostados en zonas críticas
Forma de cálculo	(Cantidad de trazas de personal PADO dentro de perímetro establecido/ Cantidad total de trazas de personal PADO) * 100
Medios de verificación	Reporte de Área TIC cuyas fuentes de información son: SGSP - Escalafón, TETRA, MAPS, SIVVE
Valor Base	Promedio octubre - diciembre 2020: PADO Montevideo: 46,7% PADO Canelones: 68,0%
Meta	PADO Montevideo: 75% PADO Canelones: 85%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Montevideo: Jefe y 2º Jefe Operacional de Zona V, Jefe y 2º Jefe PADO (Programa Alta Dedicación Operativa) Canelones: Jefe y 2ª Jefe Operacional de Zona I a VI, Jefe/Encargado PADO (Programa Alta Dedicación Operativa) Zona I a VI
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo Jefe de Policía de Canelones
Rango de cumplimiento	PADO Montevideo: Mayor o igual a 75% cobra 100% Entre 65 % y 75% cobra 50% Menor a 65% no cobra PADO Canelones: Mayor o igual a 85% cobra 100% Entre 75 % y 85% cobra 50% Menor a 75% no cobra
Ponderación	Montevideo: Jefe y 2º Jefe Operacional V: 40% Jefe y 2º jefe PADO: 100% Canelones: Jefe y 2º Jefe Operacional I a V: 25% Jefe y 2º Jefe Operacional VI: 100% Jefe/Encargado PADO I a VI: 100%
Observaciones	Se entiende por "trazas GPS" las señales emitidas por los equipos de comunicación TETRA a intervalos de aproximadamente 2 minutos (en caso de permanecer inmóviles) o distancias de 200 metros (en caso de movimiento). La condición EXCLUYENTE para la medición de la meta es completar al menos un 90% el registro diario del personal asignado a las Unidades de referencia según información que consta en el SGSP - Escalafón. La medición para la Jefatura de Canelones se calculará por el promedio departamental.

Meta 5 FUERZA EFECTIVA EN TAREAS DE OPERATIVAS POLICIALES	
Objetivo Estratégico	Fortalecer la respuesta, prevención, disuasión y represión del delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana
Objetivo	Incrementar la fuerza efectiva asignada a las Unidades de Respuesta Policial (U.R.P.) para atender los llamados de emergencia con la mayor celeridad y las tareas prevento - represivas
Indicador	% trazas para cada zona operacional
Forma de cálculo	(Cantidad de trazas de personal de las Unidades de Respuesta Policial dentro de zona operacional/ Cantidad total de trazas de personal asignados a las Unidades de Respuesta Policial)* 100
Medios de verificación	Reporte del Área TIC cuyas fuentes de información son: SGSP - Escalafón, TETRA, MAPS, SIVVE
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un indicador nuevo
Meta	100%
Plazo	Mensual
Responsables	Montevideo: Jefes y 2º Jefes Operacionales I a IV y Jefes de URPM Canelones: Jefes y 2º Jefes Operacionales I a V y Jefes de URPC
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo Jefe de Policía de Canelones
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 95% cobra 100% Entre 90% y 95% cobra 50% Menor a 90% no cobra
Ponderación	Montevideo: Jefe y 2º Jefe Operacional de Zonas I a IV : 30% Jefe de URPM: 100% Canelones: Jefe y 2º Jefe Operacional de Zonas I a V : 25% Jefe de URPC: 100%
Observaciones	A los efectos de esta meta, las funciones del Escalafón - SGSP que se consideran son: Acompañante de vehículo, Chofer, Custodia por Violencia Doméstica, Servicio Exterior y Patrulla a pie. Se entiende por "trazas GPS" las señales emitidas por los equipos de comunicación TETRA a intervalos de aproximadamente 2 minutos (en caso de permanecer inmóviles) o distancias de 200 metros (en caso de movimiento). Las condiciones EXCLUYENTES para la medición de esta meta son: 1. completar al menos un 90% el registro diario del personal asignado a las Unidades de referencia según información que consta en el SGSP - Escalafón 2. el 65% del personal efectivo diario cumpla funciones de patrullaje según registro en Escalafón - SGSP.

Meta 6 SITUACIONES DE RIESGO EN VIOLENCIA DOMÉSTICA Y GÉNERO	
Objetivo estratégico	Supervisar el cumplimiento de las disposiciones judiciales en materia de violencia doméstica y género
Objetivo	Control de calidad del seguimiento de medidas cautelares
Indicador	Cantidad de supervisiones de medidas cautelares seguidas
Forma de cálculo	NO APLICA
Medios de verificación	Reporte del SGSP
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un indicador nuevo
Meta	30 Supervisiones de medidas cautelares seguidas
Plazo	Mensual
Responsables	Montevideo: Director y Sub Director Dptal. de Violencia Doméstica y Género Jefes de Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y Género Canelones: Director Dptal. de Violencia Doméstica y Género Jefes de Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y Género (Las Piedras, Pando, Ciudad de la Costa, Toledo)
Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo Jefe de Policía de Canelones
Rango de cumplimiento	Mayor o igual al 30 cobra 100% Entre 20 y 30 cobra el 50% Menor o igual a 20 no cobra
Ponderación	Montevideo: Director y Sub Director Dptal. de VDyG: 100% Jefes de CEVDG: 100% Canelones: Director Dptal. de Violencia Doméstica y Género: 100% Jefes de CEVDG de Las Piedras, Pando, Ciudad de la Costa, Toledo: 100%

Observaciones	Detalle a supervisar del seguimiento de la medida cautelar: * Resolución primaria * Actas * Evaluación de riesgo (víctima y ofensor) Decreto 317/2010, Art. 11. * Notificaciones de acuerdo a cada resolución judicial * Concurrencia a MIDES / Tratamientos médicos otros * Notificación alcance del Protocolo 01/18 y Articulo 83 del la Ley 19.670 (si corresponde) * Resultado de audiencia * Control de asistencia a Equipo Técnico * Incumplimientos de medidas Dicha supervisión implicará el registro en un informe de actuación y se deberá marcar el check correspondiente al ÁREA SEGURIDAD en el SGSP. La condición EXCLUYENTE para la medición de esta meta es que al menos el 90% de las medidas cautelares dispuestas en el mes anterior hayan sido seguidas. Para las CEVDG esta condición se aplica a lo dispuesto por el Juez a su unidad, para los Directores Dptales. y Sub Director de Montevideo se mide a nivel departamental. Si en algún caso, la cantidad de medidas cautelares seguidas por las CEVDG es menor a 30, se deberá supervisar la totalidad de las mismas. Los Directores Dptales. y Sub Director de Montevideo cobrarán el promedio de las partidas involucradas para las CEVDG.

Meta 7 **FUERZA EFECTIVA EN TAREAS OPERATIVAS POLICIALES**	
Objetivo estratégico	Fortalecer la organización, sistematización y fiscalización del tránsito vehicular y la prevención y represión del delito
Objetivo	Aumentar la fuerza efectiva presente en calle
Indicador	% de fuerza efectiva presente en calle
Forma de cálculo	(Promedio mensual de fuerza efectiva presente en calle / Promedio mensual de fuerza efectiva) *100
Medios de verificación	Reporte del SGSP - Módulo Escalafón
Valor Base	Diciembre 2020: 56,1%
Meta	65%
Plazo	Mensual
Responsables	Jefe y 2º Jefe Operacional Zona V, Jefe del Cuerpo de Policía de Tránsito
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo
Rango de cumplimiento	Mayor o igual 65% cobra 100% Entre 55% y 65% cobra 50% Menor 55% no cobra
Ponderación	Jefe y 2º Jefe Operacional Zona V: 20% Jefe del Cuerpo de Policía de Tránsito: 100%
Observaciones	A los efectos de esta meta, las funciones del Escalafón - SGSP que se consideran son: Acompañante de vehículo, Chofer, Custodia por Violencia Doméstica, Servicio Exterior y Patrulla a pie. La condición EXCLUYENTE para la medición de la meta es completar al menos un 90% el registro diario del personal asignado a la Unidad de referencia según información que consta en el SGSP - Escalafón.

Meta 8 **POLICIAMIENTO COMUNITARIA RURAL**	
Objetivo estratégico	Fortalecer la prevención, disuasión y represión del delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana
Objetivo	Fomentar la presencia policial en zonas rurales
Indicador	% de trazas GPS en zonas rurales
Forma de cálculo	(Cantidad de trazas GPS dentro de zonas rurales / Cantidad total de trazas)* 100
Medios de verificación	Reporte de TIC cuyas fuentes de información son: SGSP - Escalafón, TETRA, MAPS
Valor Base	Promedio octubre a diciembre 2020: 61,3%
Meta	80%
Plazo	Mensual
Responsables	Jefe de Brigada Departamental de Seguridad Rural
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 80% cobra 100% Entre 65% y 80% cobra 50% Menor a 65% no cobra
Ponderación	Jefe de Brigada Departamental de Seguridad Rural: 100%
Observaciones	A los efectos de esta meta, las funciones del Escalafón - SGSP consideradas para el cálculo son: Acompañante de Vehículo, Chófer, Patrulla a Pie. La condición EXCLUYENTE para la medición de la meta es completar al menos un 90% el registro diario del personal asignado a la Unidad de referencia según información registrada en el SGSP - Escalafón.

Meta 9 **SEGURIDAD EN INMEDIACIONES A CENTROS EDUCATIVOS**	
Objetivo estratégico	Fortalecer la prevención, disuasión y represión del delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana
Objetivo	Fortalecer la prevención criminal en las inmediaciones de las instituciones educativas
Indicador	% de trazas de equipos apostados en las inmediaciones de las instituciones educativas
Forma de cálculo	(Cantidad de trazas de personal CES dentro de perímetro establecido/ Cantidad total de trazas de personal CES) * 100
Medios de verificación	Reporte de Área TIC cuyas fuentes de información son: SGSP - Escalafón, TETRA, MAPS, SIVVE
Valor Base	Promedio octubre a diciembre 2020: 81,7%
Meta	90%
Plazo	Mensual
Responsables	Jefe y 2º Jefe Operacional Zona V, Jefe de la Comunidad Educativa Segura
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 85% cobra 100% Entre 80%y 85% cobra 50% Menor a 80% no cobra
Ponderación	Jefe y 2º Jefe Operacional Zona V: 40% Jefe de Comunidad Educativa Segura: 100%
Observaciones	Se entiende por "trazas GPS" las señales emitidas por los equipos de comunicación TETRA a intervalos de aproximadamente 2 minutos (en caso de permanecer inmóviles) o distancias de 200 metros (en caso de movimiento). La condición EXCLUYENTE para la medición de la meta es completar al menos un 90% el registro diario del personal asignado a la Unidad de referencia según información registrada en el SGSP - Escalafón.

Meta 10 **ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE VÍCTIMAS DE DELITOS**	
Objetivo estratégico	Mejorar la atención a víctimas de delitos
Objetivo	Mejorar los niveles de atención y devolución de resultados a las víctimas
Indicador	Cantidad de víctimas informadas de resultados para los delitos de hurto, rapiña, lesiones personales y graves
Forma de cálculo	NO APLICA
Medios de verificación	Reporte del SGSP
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un indicador nuevo
Meta	30 comunicaciones a víctimas de delitos de hurto, rapiña, lesiones personales y graves
Plazo	Mensual
Responsables	Montevideo: Jefe y 2º Jefe Operacional de Zonas I a IV y Jefes Comisaría Policial Canelones: Jefe y 2º Jefe Operacional de Zonas I a V y Jefes Comisaría Policial
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo Jefe de Policía de Canelones
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 30 cobra 100% Entre 20 y 30 cobra 50% Menor a 20 no cobra
Ponderación	Montevideo: Jefes y 2º jefes Operacionales de Zonas la IV: 10% Jefes de Comisarías Policiales: 30% Canelones: Jefes y 2º Jefes Operacionales de Zonas I a V: 10% Jefes de Comisarías Policiales: 30%
Observaciones	Detalles a registrar en el informe de actuación en el SGSP de la comunicación realizada con la víctima: -Nombre de la víctima entrevistada -Informarle el proceso de la investigación -Informarle la formalización, condena o internación de indagados mayores y menores -Incautaciones de efectos propiedad de la/las víctimas (y sus pericias si corresponde) - Consultar como visualiza la respuesta policial y la gestión de esa denuncia - Consultar si ha tenido problemas como consecuencia de la denuncia (amenazas, etc.) -Trato brindado por la policía Luego de ingresado el informe de actuación, se deberá marcar el check correspondiente al ÁREA SEGURIDAD en el SGSP. Las víctimas a comunicarse son las que del trabajo policial se logró formalizar, condenar o internar al autor/es o aquellas a las que se les informa resultados generales de la investigación. Para los delitos de: hurtos, rapiñas, lesiones personales y graves. El Jefe y 2º Jefe Operacional cobrará el promedio de las partidas involucradas en su zona operacional.

Meta 11 **ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE VÍCTIMAS DE DELITOS**	
Objetivo estratégico	Mejorar la atención a víctimas de delitos
Objetivo	Mejorar los niveles de atención y devolución de resultados a las víctimas y/o familiares
Indicador	% de víctimas o familiares informadas de resultados para los delitos de homicidios, copamientos y para las rapiñas en las que se logró condenar o formalizar o internar al autor/es
Forma de cálculo	(Cantidad de víctimas o familiares informadas de resultados / Cantidad de víctimas de delitos) * 100%
Medios de verificación	-Reporte del SGSP -Planilla de personas formalizadas, condenadas o internadas con el detalle de unidad operativa, n.º de evento/os del SGSP asociado/os, víctima/as involucradas y teléfonos de contacto enviada por la Dirección de la Policía Nacional.
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un indicador nuevo
Meta	100%
Plazo	Mensual
Responsables	Montevideo: Jefes y 2º Jefes Operacionales de Zonas I a IV y Jefes de Área de Investigaciones de Zonas I a IV Canelones: Jefes y 2º Jefes Operacionales de Zonas I a V, Jefes de Área de Investigaciones de Zonas I a V y Jefe del Departamento de Homicidios de Canelones
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo Jefe de Policía de Canelones
Rango de cumplimiento	Igual a 100% cobra 100% Menor a 100% no cobra
Ponderación	Montevideo: Jefes y 2º Jefes Operacionales de Zonas I a IV: 10% Jefes de Áreas de Investigaciones de Zonas I a IV: 100% Canelones: Jefes y 2º Jefes Operacionales de Zonas I a V: 10% Jefes de Áreas de Investigaciones de Zonas I a V: 30% Jefe Departamento de Homicidios: 100%
Observaciones	Detalles a registrar en el informe de actuación en el SGSP de la comunicación realizada con la víctima o familiar: -Nombre de la víctima o familiar entrevistado -Informarle el proceso de la investigación -Informarle la formalización, condena o internación de indagados mayores y menores -Incautaciones de efectos propiedad de la/las víctimas (y sus pericias si corresponde) -Consultar como visualiza la respuesta policial y la gestión de esa denuncia -Consultar si ha tenido problemas como consecuencia de la denuncia (amenazas, etc) -Trato brindado por la policía Luego de ingresado el informe de actuación, se deberá marcar el check correspondiente al ÁREA INVESTIGACIONES en el SGSP. Para los delitos de homicidios y copamientos se deberán comunicar con la totalidad de las víctimas o familiares, como así también con la totalidad de las víctimas de rapiñas en que como resultado del trabajo policial se logró condenar o formalizar o internar al autor/es.

Meta 12 **ALLANAMIENTOS EXITOSOS**	
Objetivo estratégico	Disminución de la oferta de drogas
Objetivo	Mejorar los niveles de eficiencia policial en las inspecciones de domicilio
Indicador	% de allanamientos exitosos
Forma de cálculo	(Cantidad de allanamientos exitosos / Cantidad de allanamientos dispuestos por la justicia) *100
Medios de verificación	Reporte SGSP
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un indicador nuevo
Meta	Montevideo: 80% Canelones: 85%
Plazo	Mensual
Responsables	Montevideo: Jefe Brigada Departamental Antidrogas Canelones: Jefes y 2º Jefes Operacionales de Zonas I a V, Jefes de Área de Investigaciones Zonas I a V, Jefe Brigada Departamental Antidrogas
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo Jefe de Policía de Canelones
Rango de cumplimiento	Montevideo: Mayor a 80% cobra 100% Entre 70 y 80% cobra 50% Menor a 70% no cobra Canelones: Mayor a 85% cobra 100% Entre 75% y 85% cobra 50% Menor a 75% no cobra
Ponderación	Jefes y 2º Jefes Operacionales de Zonas I a V de Canelones: 10% Jefes de Áreas de Investigaciones de Zonas I a V de Canelones: 70% Jefe Brigada Departamental Antidrogas: 100%

Observaciones	Allanamientos exitosos: son los casos en que el resultado sea la incautación de sustancias estupefacientes; armas; vehículos; etc. y/o la formalización o condena o internación de personas. Luego de registrar los resultados del allanamiento positivo en la ampliación o informe de actuación, se deberá marcar el check correspondiente a ALLANAMIENTO POSITIVO en el SGSP.

Meta 13 **PLANIFICACIÓN OPERATIVA**	
Objetivo estratégico	Fomentar la planificación operativa
Objetivo	Planificar las actividades de seguridad y controlar su cabal cumplimiento
Indicador	Sumatoria de los promedios de cumplimiento ponderado de cada meta establecida para la UE correspondiente
Forma de cálculo	Montevideo: (Promedio de cumplimiento de Meta 1*10%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 2*5%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 3*10%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 4*20%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 5*5%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 6*5%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 7*5%)+ (Promedio de cumplimiento de Meta 8*10%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 9*10%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 10*5%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 11*5%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 12*10%) Canelones: (Promedio de cumplimiento de Meta 2*20%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 3*10%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 4*30%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 5*5%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 6*15%)+(Promedio de cumplimiento de Meta 10*5%)+(Promedio de. cumplimiento de Meta 11*5%)+ (Promedio de cumplimiento de Meta 12*10%)
Medios de verificación	Reporte de cumplimiento de las metas referidas
Valor Base	No se cuenta con valores para el año 2020 debido a que es un índice compuesto de metas nuevas
Meta	80%
Plazo	Mensual
Responsables	Montevideo: Subjefe de Policía, Director de Coordinación Ejecutiva, Jefe de Estado Mayor Canelones: Subjefe de Policía, Director de Coordinación Ejecutiva, Director de Información Táctica
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Jefe de Policía de Montevideo Jefe de Policía de Canelones
Rango de cumplimiento	Mayor a 80% cobra 100% Entre 70% y 80% cobra 50% Menor a 70% no cobra
Ponderación	Subjefes de Policía.: 100% Director de Coordinación Ejecutiva: 100% Jefe de Estado Mayor de J.P.M.: 100% Director de Información Táctica de J.P.C.: 100%
Observaciones	

5

Decreto 17/022

Apruébase el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad, para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021.

(145*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Enero de 2022

VISTO: las disposiciones establecidas por el artículo 120 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, modificado por el artículo 101 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, artículos 57 y siguientes de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto Nº 163/014, de 4 de junio de 2014;

RESULTANDO: I) que el precitado marco normativo dispuso, en primer lugar la creación de una compensación económica mensual en el Ministerio del Interior por "Compromisos de Gestión" y en segundo lugar se otorgó autorización para abonar una compensación extraordinaria a los Encargados de las distintas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad;

II) que se anexa como parte integrante del presente Decreto, el informe sobre las metas comprometidas por el Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021 elaborado por el Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal de dicha Secretaría de Estado y validado por la Comisión de Compromisos de Gestión;

CONSIDERANDO: I) que las propuestas fueron avaladas por la Comisión de Compromisos de Gestión integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 10 de diciembre de 2021;

II) que corresponde aprobar el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de las distintas Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre 2021;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, por el artículo 120 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, modificado por el artículo 101 de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, artículos 57 y siguientes de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013 y Decreto Nº 163/014, de 4 de junio de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para los Responsables de las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad, para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2021 que luce agregado en Anexo y se considera parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- PUBLÍQUESE, comuníquese, oportunamente, archívese.

LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE.

COMPROMISO de GESTIÓN
entre el MINISTERIO del INTERIOR y el INSTITUTO NACIONAL de REHABILITACIÓN
AÑO 2021

En Montevideo, el día ______ de ___________ de 20___ por una parte el Ministerio del Interior (en adelante MI), representado por el Sr. Ministro y por la otra, la Dirección del Instituto Nacional de Rehabilitación, representada por el Director Nacional, acuerdan el siguiente Compromiso de Gestión:

CLÁUSULA 1ª.- ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior tiene como misión mantener el orden y la seguridad pública, protegiendo el libre ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes del país, siendo auxiliar de la Justicia y garante de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

Busca ser un organismo altamente técnico y profesionalizado capaz de abordar la seguridad desde una óptica integral en la cual la prevención, disuasión y represión del delito sean fundamentales, colaborando con la Justicia y estando al servicio de la sociedad para mantener una adecuada convivencia entre los habitantes del país.

Por su parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación tiene como misión la gestión de los establecimientos carcelarios, la rehabilitación de las personas privadas de libertad y la adecuada instrumentación y monitoreo de las medidas alternativas a la privación de libertad.

El Instituto Nacional de Rehabilitación será un organismo profesional que gestione el sistema carcelario nacional, promueva y desarrolle los procesos de rehabilitación de personas privadas de libertad, en el marco del respeto y cumplimiento de las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos y de la Constitución y la ley.

El Compromiso de Gestión, que comprende a los equipos de dirección de las unidades de internación de las personas privadas de libertad, ha contribuido a un cambio en la cultura organizacional desde el desarrollo de capacidades humanas para la profesionalización de las funciones, como el desarrollo de tecnologías de la comunicación y la información que propenden a protocolizar procedimientos internos y servicios a la ciudadanía. Con el mismo, se busca generar un nuevo modelo de gestión basado en resultados, donde el personal sea evaluado por su capacidad y compromiso con el servicio público.

CLAUSULA 2ª.- OBJETO

El objeto de este compromiso de gestión es fijar, de común acuerdo, metas e indicadores que redunden en un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos del organismo comprometido, estableciendo la forma de pago de la contrapartida correspondiente al cumplimiento de las metas para las Unidades de Internación designadas por la Dirección del Instituto Nacional de Rehabilitación. Dichas Unidades beneficiarias del incentivo en el 2021 son:

* UNIDAD Nº 1 CIDD
* UNIDAD Nº 1 Público Privada
* UNIDAD Nº 2 Canelones - Libertad - Juan Soler
* UNIDAD Nº 3 Libertad
* UNIDAD Nº 4A
* UNIDAD Nº 4B
* UNIDAD Nº 4C
* UNIDAD Nº 4D
* UNIDAD Nº 4E
* UNIDAD Nº 5 Femenina
* UNIDAD Nº 6 Punta de Rieles
* UNIDAD Nº 7 Canelones
* UNIDAD Nº 9 Madres con Hijos
* UNIDAD Nº 10 Juan Soler
* UNIDAD Nº 11 Río Negro
* UNIDAD Nº 12 Rivera y Anexo
* UNIDAD Nº 13 Maldonado
* UNIDAD Nº 14 Colonia
* UNIDAD Nº 15 Cerro Largo
* UNIDAD Nº 16 Paysandú
* UNIDAD Nº 17 Lavalleja
* UNIDAD Nº 18 Durazno
* UNIDAD Nº 19 Florida
* UNIDAD Nº 20 Salto y Anexo
* UNIDAD Nº 21 Artigas y Anexo
* UNIDAD Nº 22 Rocha
* UNIDAD Nº 23 Treinta y Tres
* UNIDAD Nº 24 Soriano

* UNIDAD Nº 26 Tacuarembó
* UNIDAD OSLA

Los beneficiarios de las Unidades de Internación designadas son los que efectivamente cumplen la tarea, en caso de ausencia, el beneficiario será el subrogante. En el caso de estar a cargo de dos unidades al mismo tiempo, se pagará por la de mayor partida.

CLAUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Instituto Nacional de Rehabilitación se compromete a cumplir con las metas que se detallan en el Anexo que es parte integrante de este contrato, las cuales contribuyen al logro de los siguientes objetivos:

* Propender a la utilización de instrumentos de Planificación
* Promover la seguridad integral de las Personas Privadas de Libertad
* Promover el acceso a actividades educativas que generen la incorporación de habilidades y competencias para la inclusión social de la población privada de libertad
* Promover la mejor gestión de los recursos humanos y materiales asignados a cada UIPPL

CLÁUSULA 4ª.- NORMATIVA

* Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Art. 120
* Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, Art. 91
* Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, Arts. 57 y ss.
* Decreto N.º 163/014 de 4 de junio de 2014
* Ley Nº 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Art. 120; en la redacción dada por el Art. 171 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

CLAUSULA 5ª.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Compromiso de Gestión, integrada por representantes de la Dirección General, de la Dirección de la Policía Nacional, del Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal y del Instituto Nacional de Rehabilitación, tanto titulares como alternos. La Comisión tiene como cometido evaluar el grado de cumplimiento de las metas en los plazos establecidos en el compromiso, a partir de la documentación pertinente. El informe de la Comisión de Seguimiento se emitirá en un plazo no superior a 45 días luego de la fecha límite para el cumplimiento de la meta, remitiéndose inmediatamente a la Comisión de Compromisos de Gestión.

Las resoluciones se tomarán por mayoría y el informe deberá estar firmado por al menos dos de sus integrantes,

La Comisión de Compromisos de Gestión podrá solicitar en cualquier momento a la Comisión de Seguimiento y Evaluación informes sobre el avance en el cumplimiento del compromiso.

CLÁUSULA 6ª.- PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 7ª.- PERÍODO DE PAGO

El presente Compromiso de Gestión se pagará anualmente luego de verificar su cumplimiento.

CLAUSULA 8ª.- TRANSPARENCIA

El Ministerio del Interior se compromete a poner a disposición toda información que la Comisión de Seguimiento y Evaluación requiera para el análisis, seguimiento y verificación de los compromisos asumidos a través del presente Compromiso de Gestión.

Una vez aprobado el presente compromiso, se remitirá copia digital a la Comisión de Compromisos de Gestión y se publicará en la página Web del organismo.

Asimismo, una vez evaluado el cumplimiento de las metas, el Ministerio del Interior publicará los resultados del presente Compromiso en su página Web.

CLAUSULA 9ª.- SALVAGUARDAS

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá, por mayoría y con previa aprobación de la Comisión de los Compromisos de Gestión, ajustar las metas establecidas en el Anexo sí su cumplimiento fuera impedido por razones debidamente fundadas.

Dichos ajustes deberán ser solicitados por el Director General de Secretaría y refrendados por el Ministro del Interior.

El presente Compromiso de Gestión se suscribe en Montevideo, el ____ de _____ de _____.

ANEXO

Meta 1 HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN	
Objetivo Estratégico	Promover y fortalecer el proceso de gestión eficiente, eficaz y transparente que permita una adecuada Rendición de Cuentas
Objetivo	Propender a la utilización de instrumentos de Planificación
Indicador	1. Elaboración y presentación del Primer Informe de Avance POA 2021 2. Elaboración y presentación del Informe Final de Evaluación POA 2021 3. Elaboración y presentación del Plan Operativo Anual 2022
Forma de cálculo	No aplica
Medios de verificación	1. Primer Informe de Avance presentado al Área de Planificación Estratégica del INR 2. Informe final de Evaluación presentado al Área de Planificación Estratégica del INR 3. Plan Operativo Anual 2022 presentado al Área de Planificación Estratégica del INR
Valor Base	No aplica
Meta	1. Primer Informe de Avance del Plan Operativo Anual 2021 elaborado y presentado 2. Informe final de Evaluación del Plan Operativo Anual 2021 elaborado y presentado 3. Plan Operativo Anual 2022 elaborado y presentado
Plazo	1. 31/8/2021 2. 31/12/2021 3. 31/12/2021
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de cada UIPPL y OSLA
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Área de Planificación Estratégica del INR
Rango de cumplimiento	1. Si se cumple - se miden el resto de las metas en ese periodo 2. Si se cumple - se miden el resto de las metas en ese periodo 3. Si se cumple - se miden el resto de las metas en ese periodo
Ponderación	**Condicionante**. Para cumplir el compromiso en el resto de las metas se debe cumplir con esta.

Observaciones	Por ser productos consecutivos, no se darán por cumplidos los siguientes hasta no presentar el POA 2021, cancelándose el pago total de los CG hasta su presentación. Para el caso del Complejo de Unidades Nº 4 se considerará cada Unidad (4A, 4B, 4C, 4D, 4E) por separado.

Meta 2 PROMOVER LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	
Objetivo Estratégico	Promover el respeto a la dignidad humana en la custodia y trato cotidiano de las Personas Privadas de Libertad (PPL)
Objetivo	Promover la seguridad integral de las Personas Privadas de Libertad (PPL)
Indicador	Cantidad de personas privadas de libertad hospitalizadas por lesiones autoinflingidas o producidas en incidentes violentos dentro de cada UIPPL
Forma de cálculo	Cantidad de PPL hospitalizadas
Medios de verificación	Informe del Area de Planificación Estratégica con base en el parte de novedades diarias
Valor Base*	Diciembre 2020: Unidad No. 03 - 4 Unidad No. 4B - 1 Unidad No. 4D - 2 Unidad No. 4E - 1 Unidad No. 06 - 1 Unidad No. 07 - 4 Unidad No. 13 - 2 Unidad No. 15 - 1
Meta	**UIPPL: CIDD, Nº 2, Nº 6, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 21, Nº 22, Nº 23, Nº 26** 0 PPL hospitalizadas per lesiones autoinflingidas o producidas en incidentes violentos en el mes **UIPPL: Nº 1, Nº 5, Nº 12, Nº 20, Nº 24** Hasta 1 PPL hospitalizadas por lesiones autoinflingidas o producidas en incidentes violentos en el mes **UIPPL: Nº 3, Nº 4A, Nº 4B, Nº 4C, Nº 4D, Nº 4E, Nº 7, Nº 13** Hasta 3 PPL hospitalizadas por lesiones autoinflingidas o producidas en incidentes violentos en el mes
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de cada UIPPL
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Subdirección Nacional Operativa
Rango de cumplimiento (modificado teniendo en cuenta la sobrepoblación)	**UIPPL: CIDD, Nº 2, Nº 6, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 21, Nº 22, Nº 23, Nº 26** 0 PPL hospitalizadas en el mes - cobra 100% Mayor a 0 PPL hospitalizadas en el mes - no cobra **UIPPL: Nº 1, Nº 5, Nº 12, Nº 20, Nº 24** Hasta 1 PPL hospitalizadas en el mes - cobra 100% Mayor a 1 PPL hospitalizadas en el mes - no cobra **UIPPL: Nº 3, Nº 4A, Nº 4B, Nº 4C, Nº 4D, Nº 4E, Nº 7, Nº 13** Hasta 3 PPL hospitalizadas en el mes - cobra 100% Mayor a 3 PPL hospitalizadas en el mes - no cobra
Ponderación	20% para todas las UIPPL excepto para el CIDD que será el 15%. Para OSLA no aplica esta meta.
Observaciones	Todos los incidentes deben estar registrados en el SGC y deben incluir el Nº de Novedad del SGSP asociado. Para determinar el rango de cumplimiento se tomó en cuenta tanto la cantidad de PPL's como el nivel de seguridad y hacinamiento que tiene cada UIPPL. Se entiende que la persona privada de libertad fue hospitalizada cuando habiendo sido conducido/a a un nosocomio para valoración por hechos violentos debe permanecer internado/a. *Las UIPPL para las que no se incluye valor base es porque registraron 0 personas privadas de libertad hospitalizadas en el período.

Meta 3 PROMOVER LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	
Objetivo Estratégico	Promover el respeto a la dignidad humana en la custodia y trato cotidiano de las Personas Privadas de Libertad (PPL)
Objetivo	Promover la seguridad integral de las Personas Privadas de Libertad (PPL)
Indicador	Cantidad de personas privadas de libertad fallecidas por homicidio dentro de cada UIPPL
Forma de cálculo	Cantidad de PPL fallecidas por homicidio
Medios de verificación	Informe del Area de Planificación Estratégica con base en el parte de novedades diarias
Valor Base*	Diciembre 2020: 0 PPL fallecieron por homicidio
Meta	0 PPL fallecidas por homicidio en el mes
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de cada UIPPL
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Subdirección Nacional Operativa
Rango de cumplimiento	0 PPL fallecidas por homicidio en el mes - cobra 100% Mayor a 0 PPL fallecidas por homicidio en el mes - no cobra
Ponderación	20% para todas las UIPPL excepto para Unidad Nº 4A que será 30% Para OSLA no aplica esta meta.

Observaciones	Todos los incidentes deben estar registrados en el SGC y deben incluir el Nº de Novedad del SGSP asociado. Para la medición de esta meta, en el caso del Complejo de Unidades Nº 4 se considerará cada Unidad (4A, 4B, 4C, 4D, 4E) por separado. *No se registraron homicidios en las UIPPL incluidas en el compromiso

Meta 4 **PROMOVER LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**	
Objetivo Estratégico	Promover el respeto a la dignidad humana en la custodia y trato cotidiano de las Personas Privadas de Libertad (PPL)
Objetivo	Promover la seguridad integral de las Personas Privadas de Libertad (PPL)
Indicador	Cantidad de personas privadas de libertad fallecidas por suicidio dentro de cada UIPPL
Forma de cálculo	Cantidad de PPL fallecidas por suicidio
Medios de verificación	Informe del Área de Planificación Estratégica con base en el parte de novedades diarias
Valor Base*	Diciembre 2020: Unidad No. 4A - 1 Unidad No. 4B - 1
Meta	0 PPL fallecidas por suicidio en el mes
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de cada UIPPL
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Subdirección Nacional Operativa
Rango de cumplimiento	0 PPL's fallecidas por suicidio en el mes - cobra 100% Mayor a 0 PPL's fallecidas por suicidio en el mes - no cobra
Ponderación	20% para todas las UIPPL excepto para Unidad Nº 4A que será 30% Para OSLA no aplica esta meta.
Observaciones	Todos los incidentes deben estar registrados en el SGC y deben incluir el Nº de Novedad del SGSP asociado. Para la medición de esta meta, en el caso del Complejo de Unidades Nº 4 se considerará cada Unidad (4A, 4B, 4C, 4D, 4E) por separado. *Las UIPPL para las que no se incluye valor base es porque registraron 0 incidentes (suicidio) en el período.

Meta 5 **PROMOVER LA REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**	
Objetivo Estratégico	Promover la rehabilitación de las Personas Privadas de Libertad (PPL's)
Objetivo	Promover el acceso y asistencia a actividades educativas formales que generen la incorporación de habilidades y competencias para la inclusión social de la población privada de libertad
Indicador	Promedio semestral de PPL's que desarrollan alguna actividad formal dentro de cada UIPPL
Fórmula de cálculo	Promedio semestral ((Cantidad de PPL's que acceden y asisten a las actividades educativas formales dentro de la UIPPL en el mes/ Cantidad de PPL's que se inscriben para desarrollar actividades educativas formales dentro de la UIPPL en el mes)*100)
Medios de verificación	Informe elaborado por cada UIPPL avalado por la Dirección Nacional del INR
Valor Base	Promedio julio - diciembre 2020: Unidad No. 01 - 87,0% Unidad No. 02 - 100% Unidad No. 03 - 48,9% Unidad No. 04B - 69,1% Unidad No. 04C - 61,3% Unidad No. 04D - 65,4% Unidad No. 04E - 74,9% Unidad No. 05 - 97,0% Unidad No. 06 - 100% Unidad No. 07 - 100% Unidad No. 09 - 61,4% Unidad No. 10 - 99,6% Unidad No. 11 - 90,5% Unidad No. 12 - 97,6% Unidad No. 13 - 100% Unidad No. 14 - 44,6% Unidad No. 15 - 66,2% Unidad No. 16 - 82,2% Unidad No. 17 - 94,3% Unidad No. 18 - 100% Unidad No. 19 - 73,8% Unidad No. 20 - 73,8% Unidad No. 21 - 91,5% Unidad No. 22 - 57,3% Unidad No. 23 - 76,0% Unidad No. 24 - 84,5% Unidad No. 26 - 93,2%
Meta	**UIPPL: Nº 2, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 14, Nº 21, Nº 22, Nº 23, Nº 26 -** 90% **UIPPL: Nº 6, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19 -** 80% **UIPPL: Nº 1, Nº 5, Nº 12, Nº 20, Nº 24 -** 70% **UIPPL: Nº 3, Nº 4B, Nº 4C, Nº 4D, Nº 4E, Nº 7, Nº 13 -** 50%

Plazo	Semestral
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de la UIPPL excepto para Unidad Nº 4A, CIDD y OSLA que no aplica
Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Subdirección Nacional Técnica
Rango de cumplimiento	**UIPPL: Nº 2, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 14, Nº 21, Nº 22, Nº 23, Nº 26** Mayor a 90% - cobra 100% Entre 70% y 90% - cobra 50% Menor al 70% - no cobra **UIPPL: Nº 6, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19** Mayor a 80% - cobra 100% Entre 60% y 80% - cobra 50% Menor al 60% - no cobra **UIPPL: Nº 1, Nº 5, Nº 12, Nº 20, Nº 24** Mayor a 70% - cobra 100% Entre 50% y 70% - cobra 50% Menor al 50% - no cobra **UIPPL: Nº 3, Nº 4B, Nº 4C, Nº 4D, Nº 4E, Nº 7, Nº 13** Mayor a 50% - cobra 100% Entre 30% y 50% - cobra 50% Menor al 30% - no cobra
Ponderación	20% para todas las UIPPL excepto para el CIDD, Unidad Nº 4A y OSLA que no aplica
Observaciones	Cantidad de PPL's que acceden a las actividades educativas: acceso en tiempo y forma según nivel de seguridad de la UIPPL's en la que se encuentran. El acceso se contabilizará cuando al menos tengan un 80% de asistencia a la actividad. Se entiende por inscripto: toda aquella persona que se inscribió formalmente en alguna actividad educativa formal y que queda en lista de algún curso (obtuvieron la plaza educativa). Plazas educativas formales: 2.985. El 100% se encuentra ocupada. Para determinar el rango de cumplimiento se tomó en cuenta tanto la cantidad de PPL's como el nivel de seguridad y hacinamiento que tiene cada UIPPL. Se determinará el total de PPL's al último día de cada mes. Para la medición de esta meta, en el caso del Complejo de Unidades Nº 4 se considerará cada Unidad (4A, 4B, 4C, 4D, 4E) por separado.

Meta 6 **PROMOVER LA MEJOR GESTIÓN DE LOS RECURSOS**	
Objetivo Estratégico	Promover el cuidado y uso eficiente de los recursos materiales asignados a cada UIPPL
Objetivo	Promover el cuidado de los vehículos asignados a cada UIPPL
Indicador	% de vehículos en servicio por más de 20 días mensuales en relación con los vehículos asignados al INR
Fórmula de cálculo	(Cantidad de vehículos en servicio por más de 20 días/ Cantidad de vehículos asignados al INR) *100
Medios de verificación	Reportes del SISCONVE (SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR - ANCAP)
Valor Base	Promedio julio - diciembre 2020: 52,6%
Meta	58%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de cada UIPPL y OSLA
Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento	Subdirección Nacional Administrativa
Rango de cumplimiento	Mayor o igual a 55% cobra 100% Entre 45% y 55% cobra 50% Menor a 45% no cobra
Ponderación	10% para todas las UIPPL excepto para el CIDD que será 20% y para OSLA que será 40%
Observaciones	El numerador se calculará con el reporte de kilometraje diario registrado en el SISCONVE, contabilizándose que el uso diario deberá ser mayor a 30km para vehículos de 4 ruedas y mayor a 15km para vehículos de 2 ruedas por un período mayor o igual a 20 días. Para el denominador se tomarán en cuenta todos los vehículos pertenecientes al INR que emitieron señal de GPS en los últimos 30 días en el mes próximo pasado. Para la correcta medición de esta meta es fundamental que el GPS del vehículo esté funcionando correctamente y es responsabilidad del INR gestionar el buen funcionamiento de dicho dispositivo. Los tipos de vehículos a considerar en la meta serán: auto, camioneta, minibus, moto y furgón.

Meta 7 **PROMOVER LA MEJOR GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**	
Objetivo Estratégico	Promover la eficiencia en los procesos de Gestión Humana
Objetivo	Promover la regularización del registro de las "faltas sin aviso" de todo el personal en el SGH 2.0
Indicador	% de "faltas sin aviso" sin regularizar
Forma de cálculo	(Cantidad de "faltas sin aviso" sin regularizar / (Cantidad de días del mes * Cantidad de personal de la UIPPL))*100
Medios de verificación	SGH 2.0 SILC - Reloj Biométrico

Valor Base	Noviembre 2020: CIDD - 0,0% UNIDAD Nº 1 - 1,0% UNIDAD Nº 2 - 0,0% UNIDAD Nº 3 - 0,1% UNIDAD Nº 4 - 2,5% UNIDAD Nº 4A -12,0% UNIDAD Nº 4B -7,5% UNIDAD Nº 4C -0,1% UNIDAD Nº 4D -2,5% UNIDAD Nº 4E -0,0% UNIDAD Nº 5 - 0,0% UNIDAD Nº 6 - 0,2% UNIDAD Nº 7 - 0,6% UNIDAD Nº 9 - 0,1% UNIDAD Nº 10 -0,0% UNIDAD Nº 11 -0,0% UNIDAD Nº 12 -0,2% UNIDAD Nº 13 -0,0% UNIDAD Nº 14 -0,1% UNIDAD Nº 15 -0,0% UNIDAD Nº 16 -0,0% UNIDAD Nº 17 -0,0% UNIDAD Nº 18 -1,6% UNIDAD Nº 19 -1,5% UNIDAD Nº 20 -4,8% UNIDAD Nº 21 -0,3% UNIDAD Nº 22 -2,2% UNIDAD Nº 23 -0,0% UNIDAD Nº 24 -0,9% UNIDAD Nº 26 -0,0% OSLA - 0,2%
Meta	0%
Plazo	Mensual
Responsables del cumplimiento	Equipo de Dirección de cada UIPPL
Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento	División de RRHH de cada UIPPL
Rango de cumplimiento	Igual a 0% - cobra 100% Entre 0,1% y 0,9% - cobra 85% Mayor a 1% - no cobra
Ponderación	10% para todas las UIPPL excepto para el CIDD que será 25% y para OSLA que será 60%
Observaciones	El tiempo para regularizar registros de inasistencias será hasta el día 20 del mes siguiente al control. Se tendrá en cuenta para el control de la meta el funcionamiento correcto del reloj, la red y el SGH 2.0. Para la medición de esta meta, en el caso del Complejo de Unidades Nº 4 se considerará cada Unidad (4A, 4B, 4C, 4D, 4E) por separado.

6

Decreto 18/022

Dispónese que el Ministerio del Interior podrá proceder a la venta en subasta pública de los vehículos que se encuentren en sus instalaciones y que procedan de incautación derivada de procedimiento policial, de mandato de autoridad competente o bien cuando existiendo orden de entrega al titular del vehículo no haya procedido a su retiro.

(146*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 17 de Enero de 2022

VISTO: el artículo 80 de la Ley N.º 19.996 de 3 de noviembre de 2021:

RESULTANDO: que dicha disposición autoriza al Ministerio del Interior, en las condiciones que determina, a proceder a la venta en subasta pública de vehículos que se encuentren depositados en sus instalaciones;

CONSIDERANDO: que corresponde reglamentar la referida disposición legal, para regular los aspectos prácticos y operativos del procedimiento, que permitan cumplir con la finalidad perseguida por la norma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- El Ministerio del Interior podrá proceder a la venta en subasta pública de los vehículos que se encuentren en sus instalaciones y que procedan de incautación derivada de procedimiento policial, de mandato de autoridad competente o bien cuando existiendo orden de entrega al titular del vehículo no haya procedido a su retiro.

Artículo 2.- Para proceder a la subasta pública, los referidos vehículos deberán haber permanecido en depósito por más de dos años desde la fecha de la incautación.

Artículo 3.- El Ministerio del Interior individualizará los vehículos a subastar. A tales efectos deberá recopilar la información necesaria a través de la Dirección de la Policía Nacional, debiendo consignarse, en especial, el tipo de vehículo, marca, modelo, matrícula, padrón, año, número de motor y de chasis, origen y fecha de la incautación, autoridad que la dispuso y gravámenes que pudiera tener. Dicha información deberá ser registrada y actualizada trimestralmente. En caso de haberse dispuesto la entrega del vehículo incautado, se deberá dejar constancia en el registro de la debida notificación a su titular.-

Artículo 4.- Una vez individualizados los vehículos por la Dirección de la Policía Nacional y comprobado que se encuentren en condiciones de ser subastados, con la documentación que avale tal circunstancia, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Secretaría, efectuará las comunicaciones correspondientes a la Suprema Corte de Justicia y a la Fiscalía General de la Nación para que, en un plazo único e improrrogable se sesenta días corridos, manifiesten en forma expresa y motivada su oposición a la venta en subasta pública.

Artículo 5.- En caso de que se manifieste oposición a la subasta por alguno o ambos de los organismos mencionados, los bienes deberán ser trasladados, por su cuenta, a un depósito no dependiente del Ministerio del Interior, en plazo de noventa días.

Si no hubiere oposición o si existiendo la misma no se efectuare el traslado en el plazo indicado en el inciso precedente, el Ministerio del Interior quedará habilitado para proceder a la subasta pública, dejándose de observar cualquier otro procedimiento o destino previsto por el ordenamiento jurídico para los vehículos o su producido.

Artículo 6.- Los llamados a subasta pública serán realizados por la Gerencia del Área Logística del Ministerio del Interior o coordinados por la misma cuando sean encomendados a unidades dependientes de la Secretaría de Estado.

Artículo 7.- El Ministerio del Interior publicará en el Diario Oficial el llamado a subasta pública por espacio de tres días, con una antelación de por lo menos quince días a la fecha de su realización a efectos de darle publicidad. Asimismo, lo publicará por medios electrónicos.

Artículo 8.- Del producido de la venta serán deducidos los gastos del remate, la comisión del rematador, el impuesto al valor agregado cuando corresponda, y otros gastos generados, tributos departamentales y multas. El remanente se depositará con destino a atender eventuales contingencias judiciales que se susciten con relación a los vehículos subastados.

Artículo 9.- El Ministerio del Interior, previo pago del precio total de compra, otorgará a los adquirentes de los vehículos subastados, la documentación para demostrar o regularizar su situación como propietario de los vehículos adquiridos cuando corresponda.

La inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble se realizará al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 25 de la Ley N.º 16.871 de 28 de setiembre de 1997, en la redacción dada por el artículo 297 de la Ley N.º 17.296 de 21 de febrero de 2001, sin necesidad de control del tracto sucesivo, de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso primero del artículo 57 de la misma ley.

Asimismo, cuando fuere del caso, la documentación habilitará la inscripción en el Registro de Aeronaves o en la Intendencia Departamental que corresponda.

Artículo 10.- El derecho a iniciar acciones judiciales tendrá un término de caducidad de dos años a partir del día siguiente al del acto de la subasta pública, El reclamante deberá probar fehacientemente el derecho que invoca.

Artículo 11.- Vencido el plazo de caducidad de las reclamaciones, el remanente se dividirá en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) para el Ministerio de Interior, 25% (veinticinco por ciento) para el Poder Judicial y 25% (veinticinco por ciento) para la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 12.- En caso de no recibirse ofertas por alguno de los vehículos sometidos a subasta pública, facúltase al Ministerio del Interior a su destrucción o venta como desecho o chatarra, si fuere del caso, siendo de aplicación el régimen del artículo 57 de la Ley N.º 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 13.- Comuníquese, publíquese. Oportunamente, archívese.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

7

Decreto 467/021

Actualízanse, a partir del 1º de enero de 2022, los montos del Impuesto Judicial creado por los arts. 87 a 98 de la Ley 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el art. 334 de la Ley 16.226, de 29 de octubre de 1991.

(133*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2021

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Impuesto Judicial creado por la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991;

RESULTANDO: **I)** que el artículo 95 de la Ley Nº 16.134 citada, establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos del Impuesto Judicial con vigencia al 1º de enero de cada año, de acuerdo a la variación del índice General de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año anterior;

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, fue del 7,86% (siete con ochenta y seis por ciento);

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los artículos 87 a 98 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, los que pasarán a ser los siguientes:

MONTO DEL ASUNTO EN $				VALOR $
ARTÍCULO 87				
Hasta	93.180			104
De más de	93.180	a	183.037	312
De más de	183.037	a	461.926	462
De más de	461.926	a	933.171	634
De más de	933.171	a	1.858.289	725
De más de	1.858.289	a	4.659.147	956
Desde	4.659.147	en adelante		956

Aumento a razón de $ 248 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho) cada $ 1:858.289 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve) o fracción excedente.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria:

Juzgados de Paz	104
Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados	634

ARTÍCULO 90

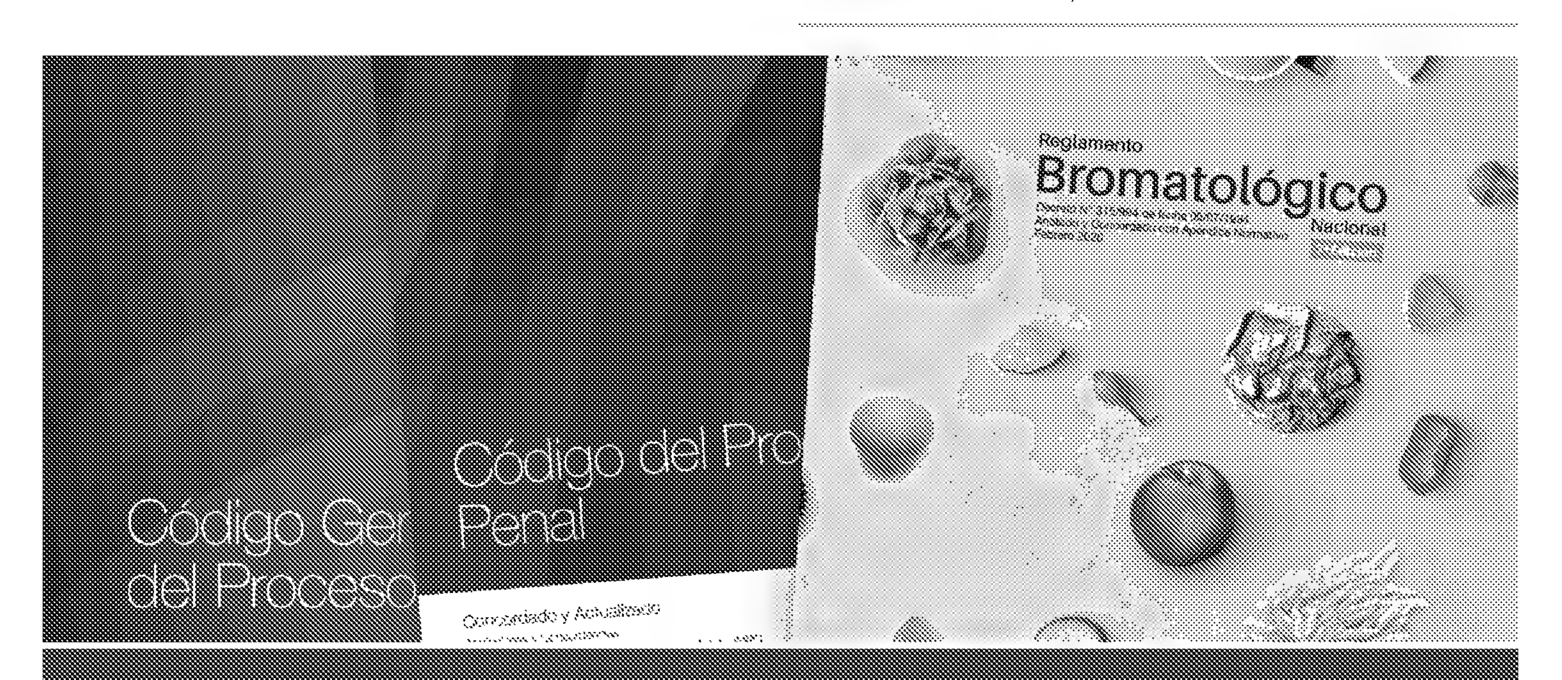
Literal A) Intimación de pago de alquiler:

Alquiler de hasta	3.766	104
De más de	3.766 hasta 11.117	104
De más de	11.117	312

Literal B) Intimación de desalojo 312

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2022.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



8

Decreto 19/022

Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 130/21 "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento" de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

(137*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 14 de Enero de 2022

VISTO: la Directiva Nº 130/21 de la Comisión de Comercio del Mercosur;

RESULTANDO: I) que la mencionada Directiva aprueba la renovación automática de la Directiva CCM Nº 72/20, que otorga una rebaja arancelaria temporal para la importación de 48 (cuarenta y ocho) unidades del medicamento "Cerliponase alfa", con una alícuota arancelaria de 0% (cero por ciento), al amparo de la Resolución Nº 49/19 del Grupo Mercado Común;

II) que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2º de dicha Directiva, la misma debe ser incorporada sólo al ordenamiento de la República Oriental del Uruguay;

III) que el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995, por el cual los Estados Partes del Mercosur se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2º de dicho Protocolo;

CONSIDERANDO: que, en cumplimiento de las disposiciones mencionadas precedentes, corresponde proceder a incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Directiva a la que alude el Visto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 130/21 de la Comisión de Comercio del Mercosur, cuyo texto se anexa como parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur, publíquese, archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI.

ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 130/21

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución Nº 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva Nº 72/20 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó por Directiva Nº 72/20 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República Oriental del Uruguay en el marco de la situación prevista en inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC Nº 49/19.

Que la República Oriental del Uruguay solicitó la renovación de dicha medida en los términos del artículo 11 del Anexo de la Resolución GMC Nº 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC Nº 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Oriental del Uruguay, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 3004.90.19 Los demás

Nota Referencial: Cerliponase alfa

Límite cuantitativo: 48 unidades

Plazo: 365 días

Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 11/II/2022. La presente Directiva no se aplicará antes del 21/I/2022.

CCM (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6) - Montevideo, 13/XII/21.

9

Decreto 20/022

Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de las Directivas Nº 136/21 y Nº 137/21 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

(138*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 14 de Enero de 2022

VISTO: la Directiva Nº 136/21 y la Directiva Nº 137/21 de la Comisión de Comercio del Mercosur;

RESULTANDO: **I)** que las mencionadas Directivas aprueban la rebaja arancelaria solicitada por la República Oriental del Uruguay para la importación de 191.382.500 (ciento noventa y un millones trescientos ochenta y dos mil quinientos) mililitros y 8.130 (ocho mil ciento treinta) cajas del producto "Complementos alimenticios de uso hospitalario" con alícuota arancelaria de 0% (cero por ciento), al amparo de la Resolución Nº 49/19 del Grupo Mercado Común;

II) que de acuerdo a lo que dispone el artículo 2º de dichas Directivas, las mismas deben ser incorporadas sólo al ordenamiento jurídico de la República Oriental del Uruguay;

III) que el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995, por el cual los Estados Partes del Mercosur se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2º de dicho Protocolo;

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas precedentes, corresponde proceder a incorporar al ordenamiento jurídico nacional las Directivas a las que alude el Visto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 136/21 y de la Directiva Nº 137/21 de la Comisión de Comercio del Mercosur, cuyos textos se anexan como parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; FRANCISCO BUSTILLO; OMAR PAGANINI; JOSÉ SATDJIAN.

ANEXO I

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 136/21

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 49/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Oriental del Uruguay para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC Nº 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC Nº 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Oriental del Uruguay, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 2106.90.30 Complementos alimenticios

Nota referencial 1: fórmula enteral, lista para administrar, para pacientes con tolerancia anormal a la glucosa, resistencia a la insulina debido a una patología crónica o aguda, y que presenten desnutrición o riesgo nutricional cantidad 28.500 unidades X 500ML.

Nota referencial 2: fórmula enteral de 1.5 kcal/ ml, con alto aporte proteico recomendada para el tratamiento nutricional de pacientes desnutridos o en riesgo nutricional, particularmente en pacientes oncológicos, con enfermedad catabólica crónica y/ o caquexia. Listo para administrar por sonda u ostomía cantidad 1.650 unidades X 500ML.

Nota referencial 3: alimento líquido para administración por sonda, nutricionalmente completo, de alto valor energético (1,5kcal/ML), alto valor proteico (20% VCT), exento de fibra, gluten y bajo contenido en lactosa con EPA Y DHA provenientes de aceite de pescado. Clasificado como alimento de uso especial. Fórmula enteral, lista para administrar, para pacientes con funcionamiento normal o parcial del tracto gastrointestinal, que presenten desnutrición o riesgo nutricional cantidad 2.928 unidades X 1000ML.

Nota referencial 4: fórmula enteral, lista para administrar para pacientes desnutridos o en riesgo nutricional, que no cubran los requerimientos a través de la ingesta oral, pacientes con pérdida del apetito o negativismo a la ingesta, pacientes con trastornos de masticación y/o deglución, pacientes con enfermedades neurológicas cantidad 172.832 unidades X 1000ML.

Nota referencial 5: fórmula enteral, lista para administrar por sonda, nutricionalmente completa, hiperproteica, con arginina, y ácidos grasos 3 provenientes del aceite de pescado, para el tratamiento nutricional de pacientes con alto riesgo de infección: post-operatorios, post-traumáticos (especialmente quemados) y severamente desnutridos cantidad 1.095 unidades X 500ML

Límite cuantitativo: 191.382.500 mililitros
Plazo: 365 días
Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/II/2022.

CCM (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6) - Montevideo, 17/XII/21.

ANEXO II

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 137/21

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 49/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Oriental del Uruguay para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC Nº 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC Nº 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Oriental del Uruguay, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 2106.90.30 Complementos alimenticios

Nota referencial 1: fórmula enteral especializada que provee los nutrientes que promueven la reparación de tejidos en personas adultas con deficiencias nutricionales que presenten ulceras por presión, ulceras por insuficiencia venosa, quemaduras, pie diabético, heridas quirúrgicas, escaras. Para uso por vía oral y/o por sonda cantidad 5.850 cajas X 30 sobres (cada sobre por 27g).

Nota referencial 2: formula especializada elemental con alto aporte de AACR y bajo en AAA para personas con enfermedad hepática e intolerante a la ingesta proteica habitual. Este complemento está especialmente formulada para ayudar a promover un balance positivo de nitrógeno y mejorar el estado nutricional de las personas con enfermedad hepática, a la vez que minimiza el riesgo de encefalopatía hepática. Para uso por vía oral y/o por sonda cantidad 1.008 cajas X 24 sobres (cada sobre por 110 g).

Nota referencial 3: formula en polvo enterales INMUNO-Moduladoras con inmunonutrientes, enriquecida con arginina, glutamina y aminoácidos de cadena ramificada (AACR) y ácidos grasos poliinsaturados (PUFAS). Contiene nucleótidos, omega 3 y antioxidantes. Este complemento suele beneficiar a los pacientes malnutridos que serán sometidos a cirugía mayor por cáncer. Para uso por vía oral y/o por sonda cantidad 1.272 cajas X 24 sobres (cada sobre con 131g).

Límite cuantitativo: 8.130 cajas
Plazo: 365 días
Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Oriental del Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/II/2022.

CCM (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6) - Montevideo, 17/XII/21.

10

Decreto 21/022

Modifícase el Decreto 411/001, de fecha 23 de octubre de 2001.

(139*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 14 de Enero de 2022

VISTO: el Decreto Nº 411/001, de 23 de octubre de 2001;

RESULTANDO: **I)** que dicho Decreto regula lo relativo a la modalidad por la cual se efectúa la transferencia de los recursos del Fondo creado por el numeral 2º del artículo 298 de la Constitución de la República a los Gobiernos Departamentales del interior del país, con el fin de solventar los proyectos presentados ante la Comisión Sectorial de Descentralización;

II) que asimismo, instrumenta un régimen de evaluación, control y seguimiento en la ejecución de los proyectos que reciban financiamiento del Fondo referido;

CONSIDERANDO: **I)** que a los efectos de una mejor gestión del Fondo referido en el numeral I) del Resultando, resulta conveniente realizar modificaciones a algunos de los artículos del Decreto mencionado en el Visto;

II) que dichas modificaciones fueron aprobadas por unanimidad en la sesión de la Comisión Sectorial creada por el artículo 230, inciso 5º, literal B) de la Constitución de la República, realizada el día 29 de abril de 2021;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese la redacción del inciso primero del artículo 2 del Decreto Nº 411/001, de 23 de octubre de 2001, por la siguiente: *"La evaluación y la ejecución de estos proyectos se realizará con la supervisión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien certificará a su vez los correspondientes avances de los mismos o avalará la certificación de los Gobiernos Departamentales si corresponde. La Oficina referida podrá contratar los especialistas sectoriales necesarios para el desempeño de tales actividades.".*

Artículo 2.- Sustitúyese la redacción del artículo 3 del Decreto Nº 411/001, de 23 de octubre de 2001, por la siguiente: *"La Oficina de Planeamiento y Presupuesto transferirá los montos correspondientes a cada etapa, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de pago.".*

Artículo 3.- Agrégase el artículo 4 BIS al Decreto Nº 411/001, de 23 de octubre de 2001: *"A partir del Ejercicio 2022, a los Gobiernos Departamentales que al 30 de setiembre de cada año, no alcancen una ejecución equivalente al 60% de la partida que le corresponde para ese año, se le descontará de dicha partida, el equivalente al 50% de la diferencia entre el 60% antes mencionado y lo efectivamente certificado a la precitada fecha.*

El monto total que surja luego de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, se redistribuirá en el ejercicio, entre los Gobiernos Departamentales que hayan certificado a la mencionada fecha, un porcentaje mayor o igual al 60% de la partida anual que le corresponde. La referida redistribución se efectuará de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Sectorial de Descentralización.".

Artículo 4.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; TABARÉ HACKENBRUCH.

11

Decreto 22/022

Sustitúyese el último inciso del art. 17 del Decreto 122/021, de fecha 27 de abril de 2021.

(140*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Enero de 2022

VISTO: el inciso tercero del artículo 47 del Título 14 del Texto Ordenado 1996;

RESULTANDO: I) que el referido inciso dispone el límite máximo de abatimiento del Impuesto al Patrimonio generado en el ejercicio, facultando al Poder Ejecutivo a disminuir dicho porcentaje en forma general, o a disponer excepciones considerando la naturaleza de la actividad, el monto de los ingresos, u otros índices de naturaleza objetiva;

II) que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Nº 122/021, de 27 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo ejerció dicha facultad; estableciendo distintos límites máximos de abatimiento de acuerdo al monto de los ingresos brutos gravados del ejercicio, que rigen sólo para el primer cierre de ejercicio acaecido a partir del 31 de diciembre de 2020 inclusive;

CONSIDERANDO: que es necesario precisar el límite temporal para hacer uso de los referidos límites;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el último inciso del artículo 17 del Decreto Nº 122/021, de 27 de abril de 2021, por el siguiente:

"Lo dispuesto en el presente artículo regirá sólo para el cierre de ejercicio acaecido a partir del 31 de diciembre de 2020 inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2021."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

12
Decreto 23/022

Exceptúase de la limitación dispuesta en el inciso primero del art. 105 del Decreto - Ley Especial 7, de 23 de diciembre de 1983, la compensación especial adicional establecida en el art. 122 de la Ley 19.996, de 3 de noviembre de 2021, a los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, mientras no se implemente la nueva estructura organizativa y de puestos de trabajo prevista en el art. 8º de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

(141*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Enero de 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre 2021;

RESULTANDO: que por el citado artículo se dispuso que "hasta tanto se implemente la nueva estructura organizativa y de puestos de trabajo prevista en el artículo 8º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se autoriza a la Dirección Nacional de Aduanas a implementar una estructura organizativa provisoria, así como una asignación transitoria y revocable de "Funciones de Administración Superior", conforme a lo previsto en los artículos 59 a 63 inclusive de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, "a efectos de asegurar la continuidad de los servicios aduaneros";

CONSIDERANDO: **I)** que el inciso primero del artículo 105 de Decreto - Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, establece que la retribución por todo concepto, cualquiera fuera su financiación, con la única excepción de los beneficios sociales y el sueldo anual complementario, de los funcionarios públicos de la Administración Central y Organismos del artículo 220 de la Constitución, no puede superar el noventa por ciento de la retribución del Subjerarca de la Unidad Ejecutora o Jerarca, en caso que no existiera aquél;

II) que la misma norma, en su inciso segundo, permite exceptuar aquellas situaciones que autorice expresamente el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, por razones debidamente fundadas;

III) que a efectos de la correcta continuidad de los servicios aduaneros es necesario, entre otros aspectos, que no se vean disminuidas las remuneraciones de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas;

IV) que el presente permite mantener las remuneraciones vigentes en la Dirección Nacional de Aduanas, organismo fundamental en materia de recaudación, fiscalización y facilitación del comercio exterior;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase de la limitación dispuesta en el inciso primero del artículo 105 del Decreto - Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, la compensación especial adicional establecida en el artículo 122 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, a los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, mientras no se implemente la nueva estructura organizativa y de puestos de trabajo prevista en el artículo 8º de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

13
Decreto 24/022

Modifícase el art. 1º del Decreto 95/002, de fecha 19 de marzo de 2002.

(142*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Enero de 2022

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 95/002, de 19 de marzo de 2002;

RESULTANDO: I) que dicha norma fijó en 19% (diecinueve por ciento) el total del anticipo del Impuesto al Valor Agregado en la importación, correspondiente a la carne suina, establecido en el artículo 115º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998;

II) que no se incluyó la grasa, los hígados porcinos, los despojos de especie porcina a pesar de la importancia de dichos insumos para la industria del chacinado, siendo éste su principal destino;

III) que el costo que tienen dichos insumos, provenientes del exterior, contribuye a una evasión impositiva y una subfacturación;

CONSIDERANDO: I) necesaria la equiparación impositiva de la grasa e hígados porcinos y despojos de especie porcina con la carne suina con destino a la industria del chacinado:

II) conveniente incrementar los anticipos del Impuesto al Valor Agregado en la importación de dichos bienes a efectos de un valor agregado acorde con el real generado por el industrial importador o importadores;

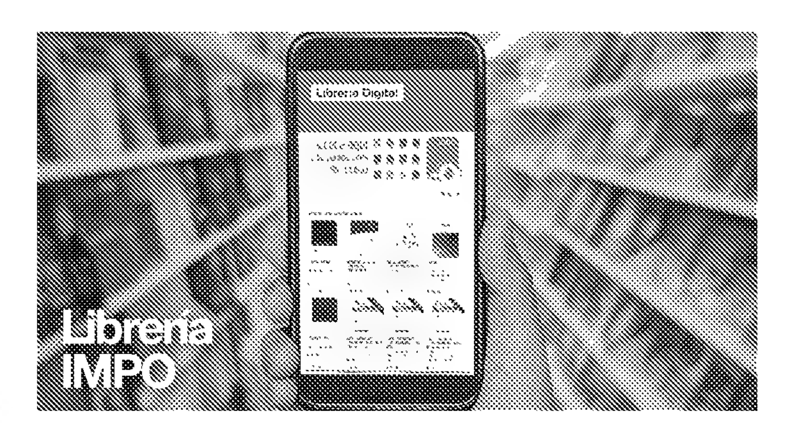
ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 115º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 95/002, de 19 de marzo de 2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1º: Fíjase en 19% (diecinueve por ciento) el total del anticipo correspondiente a la carne suina, grasa e hígados porcinos y despojos de especie porcina establecido en el artículo 115º del Decreto Nº 220/998, de 12 de agosto de 1998."

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; FERNANDO MATTOS; AZUCENA ARBELECHE.



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE LAVALLEJA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

14

Notificación 169/022

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(153)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Artículo	Valor en UR
PAA8027	27/12/2021 23:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB1312	24/12/2021 14:48	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB5825	26/12/2021 18:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB8320	27/12/2021 11:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

15

Notificación 170/022

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(154)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Artículo	Valor en UR
AAD3101	05/1/2022 16:06	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAD3292	08/1/2022 16:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAH2187	09/1/2022 14:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAI7944	06/1/2022 06:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAJ8486	06/1/2022 15:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK5719	10/1/2022 00:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAK5719	13/1/2022 16:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN6272	13/1/2022 06:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAN7754	14/1/2022 08:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP3001	08/1/2022 23:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP4831	12/1/2022 07:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP4837	11/1/2022 20:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAP8433	13/1/2022 10:07	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAQ8207	13/1/2022 11:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR2117	12/1/2022 22:49	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAR2117	12/1/2022 15:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAS1578	5/1/2022 15:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU4771	11/1/2022 12:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAU6811	8/1/2022 13:00	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV1103	8/1/2022 14:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV2371	7/1/2022 17:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV7802	15/1/2022 21:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAV8372	8/1/2022 10:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW3986	12/1/2022 22:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW3986	12/1/2022 17:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW3986	14/1/2022 13:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW4559	15/1/2022 15:57	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW7225	13/1/2022 17:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAW7974	11/1/2022 6:20	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

AAX3612	10/1/2022 1:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX4633	12/1/2022 14:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAX9338	15/1/2022 17:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY1647	6/1/2022 7:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY1811	12/1/2022 15:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY2647	5/1/2022 19:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
AAY3405	13/1/2022 17:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ARD512	11/1/2022 19:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATO656	8/1/2022 10:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ATP5030	13/1/2022 17:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B142752	6/1/2022 14:23	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B208818	14/1/2022 10:19	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B557505	9/1/2022 17:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B561780	8/1/2022 13:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B565609	8/1/2022 14:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
B592666	13/1/2022 11:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BAL0592	14/1/2022 14:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BGA0451	14/1/2022 23:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
BGA1501	15/1/2022 7:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CAA7315	11/1/2022 16:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CBB3977	9/1/2022 0:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
CCA5240	15/1/2022 19:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAA9273	14/1/2022 11:29	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DAB6010	9/1/2022 13:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
DTX0010	14/1/2022 0:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EBA561	14/1/2022 18:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EFM0091	14/1/2022 18:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB0061	11/1/2022 5:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB0375	15/1/2022 22:54	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB6533	14/1/2022 6:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB6533	6/1/2022 13:14	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB7853	12/1/2022 9:42	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMB8385	15/1/2022 10:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC0750	9/1/2022 7:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
EMC2778	9/1/2022 14:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB0923	11/1/2022 12:53	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
ERB3542	11/1/2022 13:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
GPJ1033	5/1/2022 10:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
HAB8163	15/1/2022 5:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAC4591	10/1/2022 0:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
IAC9411	6/1/2022 15:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
JFB4502	8/1/2022 19:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LAC8865	13/1/2022 16:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LEA5703	14/1/2022 18:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LGA2581	6/1/2022 8:7	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LGA3328	10/1/2022 0:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
LMA3451	8/1/2022 8:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAC3524	9/1/2022 17:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAD2151	8/1/2022 2:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAD4029	8/1/2022 4:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAE5417	7/1/2022 22:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAG6311	6/1/2022 9:30	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAH5485	15/1/2022 10:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MAI3066	12/1/2022 17:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MOF1602	13/1/2022 14:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
MTR6680	8/1/2022 13:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAO6967	6/1/2022 13:57	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAQ8930	9/1/2022 23:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAQ8930	9/1/2022 13:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAQ8930	11/1/2022 0:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NAW5338	15/1/2022 23:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NCH7283	7/1/2022 20:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
NTP4933	11/1/2022 18:30	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
OAA2620	12/1/2022 16:20	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAA6279	15/1/2022 3:44	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB2909	8/1/2022 1:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB3203	11/1/2022 15:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB4963	12/1/2022 17:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB5992	8/1/2022 23:45	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB6850	14/1/2022 8:27	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC2987	9/1/2022 6:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAC618	8/1/2022 0:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAL0106	13/1/2022 9:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAN089	14/1/2022 10:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAN089	14/1/2022 4:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAQ832	14/1/2022 18:33	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAR969	14/1/2022 18:4	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAS418	12/1/2022 22:0	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

PAS838	13/1/2022 22:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAT873	5/1/2022 19:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAV1042	6/1/2022 16:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PMA1182	14/1/2022 7:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PMA1589	8/1/2022 20:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PMA1589	5/1/2022 11:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PPA1333	5/1/2022 11:48	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PSB0342	5/1/2022 16:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PTX0001	12/1/2022 5:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PTX0018	12/1/2022 8:8	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAB5197	5/1/2022 12:50	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAB6064	7/1/2022 20:4	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAD1870	9/1/2022 20:25	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
QAE6739	14/1/2022 7:17	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAE1165	12/1/2022 14:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SAK1708	13/1/2022 17:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBB8843	7/1/2022 18:11	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBE8301	14/1/2022 19:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBE8301	14/1/2022 8:59	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBG2079	15/1/2022 15:35	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBH8946	7/1/2022 16:58	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBJ1542	11/1/2022 0:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBJ8011	7/1/2022 17:37	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBK1134	7/1/2022 19:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBK8941	8/1/2022 18:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBL1458	8/1/2022 22:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBL2197	5/1/2022 10:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBN7798	12/1/2022 20:18	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO1655	13/1/2022 8:9	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBO1805	7/1/2022 19:28	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBQ9284	7/1/2022 22:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS2760	13/1/2022 11:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBS7363	11/1/2022 22:3	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBT7146	12/1/2022 12:20	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBV2440	12/1/2022 17:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW1950	15/1/2022 1:51	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBW3816	14/1/2022 16:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBX4605	9/1/2022 19:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SBZ5213	15/1/2022 8:38	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCA9716	13/1/2022 10:36	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE7558	14/1/2022 17:1	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCE9087	7/1/2022 19:19	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCF3274	9/1/2022 17:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG4237	13/1/2022 21:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCG9555	9/1/2022 21:34	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI7442	11/1/2022 8:47	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCI8282	13/1/2022 19:52	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ4823	11/1/2022 18:32	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ4823	11/1/2022 13:21	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCJ8831	8/1/2022 12:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCK7845	6/1/2022 11:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCL5468	8/1/2022 21:2	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM3394	6/1/2022 6:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCM3865	8/1/2022 14:51	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO3167	13/1/2022 18:41	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCO9681	12/1/2022 17:5	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCP6897	5/1/2022 10:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCQ4499	9/1/2022 15:26	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR3606	11/1/2022 18:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCR7301	13/1/2022 17:23	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS7356	5/1/2022 17:39	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCS8016	8/1/2022 17:22	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT7350	9/1/2022 9:15	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCT8645	5/1/2022 10:24	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU1781	9/1/2022 15:6	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU2041	8/1/2022 21:12	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU2624	14/1/2022 8:43	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU2643	9/1/2022 14:23	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCU4273	12/1/2022 15:10	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SCV1366	11/1/2022 9:51	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SKT092	8/1/2022 18:13	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SKT092	6/1/2022 16:57	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
SKT092	6/1/2022 10:4	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
STU1130	11/1/2022 10:40	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
STX2860	6/1/2022 1:30	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

16

Notificación 171/022

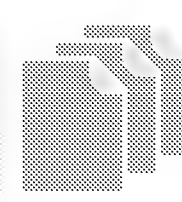
Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(155)

Dirección de Tránsito de la Intendencia de Lavalleja ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Lavalleja, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

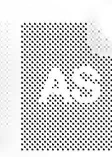
Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Artículo	Valor en UR
PTP1202	07/01/2022 03:55	AV BALTASAR BRUM y FRAC LOS LAGOS	ART 1º, Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4



Avisos

Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

CESAR JUAN GUTIERREZ AMARO (IUE 509-13/2022).
Se habilitó la Feria Judicial.
Salto, 17 de enero de 2022.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 733 Ene 20- Feb 02

Convocatorias



CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN CULTURAL
COMUNIDAD CATOLICA SHALOM
Asamblea General Ordinaria
ORDEN DEL DIA

1) Balance de situación y resultados al 31.12.2021
2) Planificación actividades para el año 2022
Martes, 15 de febrero, a la hora 20 en Goes 2329. Montevideo.
El Directorio.
Única Publicación
03) $ 545 1/p 955 Ene 25- Ene 25

CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO
EL TANQUE- SISLEY
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA INFORMATIVA

Se convoca Asamblea General Ordinaria e Informativa para el día 05 de Febrero 2022, en la Sede Social Santa Mónica 2370
Primer llamado Hs. 10.00
Segundo llamado Hs. 10 y 30
Orden del Día
Situación General del Club
Fijación fecha de Elecciones
Designación de tres Asambleístas para firmar el acta
La habilitación de los Socios deberá ser acreditada con el pago de la cuota social al día al mes de Diciembre del 2021
Comisión Directiva.
Única Publicación
03) $ 1157 1/p 954 Ene 25- Ene 25

Punta del Este, 19 de enero de 2022
Sres. Copropietarios del Edificio "BEVERLY TOWER"
PUNTA DEL ESTE.
De nuestra consideración:
Por medio de la presente citamos a ustedes para la Asamblea Anual Ordinaria de la copropiedad a celebrarse en el salón de fiestas de Beverly Club, el día domingo 6 de Febrero, por razones sanitarias puede acudir 1 persona por unidad en las siguientes condiciones
1ª. Convocatoria - hora 19:00
2ª. Convocatoria - hora 20:00
Los temas a tratar serán los siguientes:
1. Acreditación de poderes..
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informe del Consejo de Administración.
4. Aprobación de la rendición de cuentas año 2021.
5. Estudio estructural
6. Extractores.
7. Impermeabilización entrada rambla.
8. Cambio de cañerías de los apartamentos.
9. Cambio del sistema de calderas.
10. Central telefónica
11. Reglamento interno.
12. Aprobación unidades deudoras.
13. Aprobación de multas impuestas a unidades.
14. Varios.
15. Designación de Consejo de Administración para el año 2022.
16. Designación del Administrador para el año 2022.
Sin otro particular saluda atentamente Consejo de Administración.
Primera Publicación
03) $ 6981 3/p 930 Ene 25- Ene 27

CLEVERDIN SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 2022 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en Cerrito Nº 420 Apartamento 515 - Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración del Balance Especial al 10 de febrero de 2022 realizado de acuerdo a lo establecido por el Art. 312 de la Ley 16.060.
3.- Rescate de acciones de la sociedad.
4.- Reforma de estatuto.
5.- Designación de nuevo Directorio.
Se cita a los accionistas a su concurrencia en forma presencial y por medios de comunicación simultánea, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 340 de la Ley Nº 16.060, en la nueva redacción dada por el Art. 722, de la Ley Nº 19.924 de fecha 18/12/2020.
Registro de accionistas en dicho local, 5 días hábiles antes, hasta iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 6423 3/p 902 Ene 24- Ene 26

CONVOCATORIA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
TAVIÑA S.A.

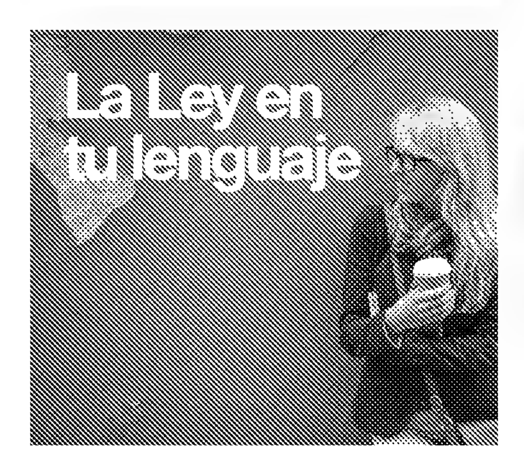
De acuerdo a lo establecido en los artículos 343, 344, 345 y 346 de la Ley 16.060, el Directorio de la sociedad comercial TAVIÑA S.A. en reunión de fecha 19 de enero de 2022 resolvió convocar a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad a realizarse el día 11 de febrero de 2022, en la calle Cnel. Brandzen 1956 oficina 902 de la ciudad de Montevideo, a la hora 14:00 en primera convocatoria y a la hora 15:00 en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de los estados contables cerrados desde el 31/07/2003 y hasta el 31/07/2021 inclusive.
3) Renuncia del Director y Nueva Designación
4) Designación de un accionista para firmar el acta.
No lográndose el quórum en segunda convocatoria se convoca en este acto a una nueva asamblea extraordinaria, que se constituirá para tratar el mismo orden del día (art. 355 de la Ley 16.060), a realizarse el día 11 de febrero de 2022, en la calle Cnel. Brandzen 1956 oficina 902 de la ciudad de Montevideo, a la hora 16:00.
Última Publicación
03) $ 8019 3/p 854 Ene 21- Ene 25

ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.
Convocatoria

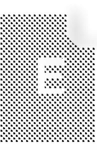
Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 09/02/2022 a la hora 10, en la sala de reuniones del 5º piso del Edificio ANCAP, Avda. Libertador y Paysandú, Montevideo, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Modificaciones al Contrato de Suministro de Biocombustibles entre Alur y ANCAP según lineamientos de Resolución de Directorio de ANCAP Nº 887/12/2021 de fecha 23/12/2021.
2) Ratificar lo actuado por el Directorio, el Síndico y la Gerencia General a la fecha.
3) Designación de accionistas para firmar el acta.
Última Publicación
03) $ 3790 3/p 839 Ene 21- Ene 25

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACSON CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Fiscal de CACSON, convoca a sus socios cooperativistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de enero del año 2022, en el Salón de Eventos de la Cooperativa Bancaria, sito en la calle Zabala 1367 y peatonal Sarandí, de la ciudad de Montevideo, a partir de las 15.00 hs. (1º convocatoria), y en caso que la citación no tuviera el quórum mínimo (Art. 28 del Estatuto Social), la segunda citación se efectuará en el lugar y fecha indicados anteriormente a las 16.00 hs. (2º convocatoria), a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación de tres 3 (tres) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2.- Único punto del orden del día, la reforma del Art. 35, literal k) del Estatuto Social de la Cooperativa, promovida por un grupo de socios (art. 25, literal c) del Estatuto) con la siguiente propuesta de redacción: "Podrán designar de su seno o de entre los socios, Comisiones Auxiliares de carácter permanente o temporal y les determinará sus funciones, tendrá asimismo la facultad de remover a sus miembros sin expresión de causa. Dicha distribución se constituirá por el sistema de representación proporcional, en función de los votos obtenidos para los cargos del Consejo Directivo, por cada lista electa con derecho a ocupar cargos en dicho órgano, manteniendo la misma proporcionalidad en los Comité de Créditos, Comisión de Recuperación y Comisión de Educación Fomento e integración Cooperativa o cualquier otra comisión o comité creado o/a crearse. La integración de los cargos de las comisiones auxiliares, socios colaboradores del interior del país, será también proporcional, separada e independiente".
Se informa a los socios que concurran, que de acuerdo a lo expresado en el artículo 22 del estatuto social de CACSON, solo se podrán tratar, los puntos incluidos en el orden del día para el que fue citada esta asamblea.
Se recuerda a los Socios que no podrán participar de la Asamblea quienes al día 12 de enero del año 2022 inclusive, se encuentren con incumplimientos de obligaciones con la cooperativa.
Se recomienda registrarse a partir de las 12:00 horas para evitar aglomeraciones y cumplir con los protocolos sanitarios.
03) $ 50133 10/p 526 Ene 14- Ene 27



Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 4º Turno, dictada en autos: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO c/ ROUVIER GARAY, JUAN - DAÑOS Y PERJUICIOS" IUE 2-66035/2021, por resolución Nº 7/2022 de fecha 21/01/2022, se cita, llama y emplaza a JUAN PABLO ROUVIER GARAY por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 21 de enero de 2022.
WALTER ISMAEL RUIZ ALVAREZ, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) $ 13564 10/p 953 Ene 25- Feb 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

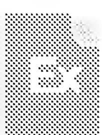
VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "CORRALES MONTES DE OCA, GRACIELA RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-62139/2021, cítese y emplácese a los sucesores a cualquier titulo del Sr. Marcelo Chico Espinosa por el término de 30 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los patrocine.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 22 de diciembre de 2021.
ALEXANDRA VEIGA TORRES, Actuario Adjunto.
08) $ 10505 10/p 464 Ene 13- Ene 26



Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres RUBEN y WALTER STERENSTEIN BENSO, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 165138 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37935 de fecha 06 de diciembre de 2021 y por Resolución Nº 5181/21 de la Intendente de Montevideo de fecha 27 de diciembre de 2021, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2022-6402-98-000009, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 883 Ene 24- Feb 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

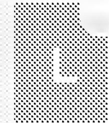
Se hace público y se notifica al Sr. Manuel Gervasio Bauzon, Sr. Mercedes Álvarez González, Sr. Ulises Mario Scocozza Valiente, Sra. Olga Bentos, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 91.989 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37921 de fecha 02 de diciembre de 2021 y por Resolución Nº 4880/21 de la Intendente de Montevideo de fecha 13 de diciembre de 2021, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 2021-6402-98-000665 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 637 Ene 18- Ene 31

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Igalsol S.A, Maria Luisa Stral y Hugo Daniel Ranguis Nazar y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 137454 que el mismo ha sido

designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37921 de fecha 02 de diciembre de 2021 y por Resolución Nº 4880/21 de la Intendente de Montevideo de fecha 13 de diciembre de 2021, con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 11, Municipio D.
El Expediente Nº 2021-6402-98-000666 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 631 Ene 18- Ene 31

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

EJERCITO NACIONAL
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
LICITACION PÚBLICA No. 2/S.I.E./2022

ADQUISICIÓN DE VIVERES SECOS DESTINADA A ATENDER LOS ABASTECIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO 2022 Y HASTA FINALIZAR SU ADJUDICACIÓN, POR PARTE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO.-
FECHA DE APERTURA ELECTRÓNICA: 16 DE FEBRERO DE 2022
HORA: 10:00
RETIRO DE PLIEGO: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO (CAMINO GRAL. LEANDRO GÓMEZ Nº 4320) HASTA EL DÍA HÁBIL PREVIO AL FIJADO PARA EL ACTO DE APERTURA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08.30 A 13.30 HRS.
COSTO DE PLIEGO: $ 3.000 (PESOS URUGUAYOS TRES MIL).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 877 Ene 25- Ene 25

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Internacional Nº 21/2021

El Ministerio del Interior convoca a la presentación de ofertas para la Licitación Pública Internacional Nro. 21/2021 cuyo objeto es la "Adquisición de un helicóptero usado modelo Robinson R66 Turbina, ofreciéndose a opción de la Administración, como parte de pago, Helicóptero R 44 Raven II".
La apertura de ofertas se realizará de forma electrónica el día 23 de febrero de 2022 a la hora 10:00.
Los interesados podrán imprimir el Pliego de Condiciones Particulares en www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 960 Ene 25- Ene 25

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2021

Llamado para la gestión de hasta siete colmenas en la ciudad de Montevideo, con un máximo de 25 cupos; dos colmenas en el departamento de Canelones con un máximo de 25 cupos y un Centro de Estadía Transitoria en Montevideo, con un máximo de 25 cupos.
Se comunica:
Se encuentran disponibles ACLARACIONES Nº 24, Nº 25, Nº 26, Nº 27, Nº 28, Nº 29 y Nº 30 en la web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
APERTURA ELECTRÓNICA: jueves 03 de febrero de 2022, HORA: 11:00.
ACLARACIONES Y PRÓRROGAS HASTA EL 25/01/2022.
El pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 918 Ene 25- Ene 25

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP

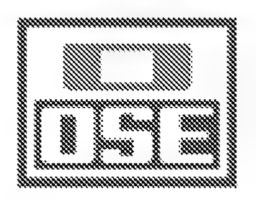


GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1600160900
CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN DE LOS TALLERES DE PRECISIÓN Y ELECTRICIDAD Y REFORMAS MENORES EN EL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA, DE LA PLANTA DE REFINERÍA LA TEJA, EDUARDO ACEVEDO VÁZQUEZ.
Informamos que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia para el día: 4 de marzo de 2022 a la hora 14:00.
En INTERNET:
www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 938 Ene 25- Ene 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Licitación Pública Internacional Nº. 22153 "Suministro de 140.000 (ciento cuarenta mil) medidores de 13 milímetros (1/2 pulgada) de diámetro para agua potable" Aviso de Prórroga

En aplicación del Art. 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales de la Sección I, se comunica a los interesados en participar del presente proceso licitatorio, que la apertura de la licitación, prevista para el 24 de enero de 2022, se prorroga para el 28 de enero de 2022, 15:00 hs., en igual lugar.
Gerencia de Suministros.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 894 Ene 25- Ene 25

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

- INTENDENCIA DE CANELONES -
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA Nº LP 100-2022
EXPEDIENTE 2021-81-1010-03276

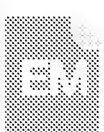
OBJETO: La Intendencia de Canelones en el marco de la anuencia otorgada por la Junta Departamental de Canelones mediante Resolución Nº 0241/021 del 28 de junio de 2021, convoca a Licitación Pública con el objeto de enajenar los siguientes bienes inmuebles propiedad de esta Intendencia:
- Fracciones sin empadronar, identificadas en croquis de plano adjunto en el pliego particular de condiciones, el cuál identifica las fracciones correspondientes a los frentistas a cada padrón de la fracción principal, pudiendo ser esta objeto de la licitación de manera total o parcial.
-Fracción sin empadronar, identificada en croquis de plano adjunto al pliego particular de condiciones, el cuál identifica la fracción

correspondiente al acceso del Pasaje Batoví sobre Av a la Playa.
-Fracción sin empadronar, identificada en croquis de plano adjunto al pliego particular de condiciones, el cuál identifica la fracción correspondiente al acceso del Pasaje Montreal sobre Av a la Playa.
APERTURA: La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de febrero de 2022 a la hora 11:00, en la sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales, sita en la calle Florencio Sánchez Nº 158 de la ciudad de Canelones.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Se recibirán las propuestas hasta la hora 10:30 del día 10 de febrero de 2022 en el lugar indicado para la apertura de propuestas.
Toda oferta presentada luego de la hora fijada, cualquiera sea la causa de la demora, será devuelta sin abrir el sobre.
PLIEGO PARTICULAR Y PLIEGO GENERAL: Los Pliegos se encuentran publicados en el Sitio Web
www.compraestatales.gub.uy
Canelones, Enero de 2022.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 927 Ene 25- Ene 25

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 25 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

LUIS ALFREDO BORGES NÚÑEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 7153 y ANA VIRGINIA JAURENA ROCHÓN, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ 7153.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 943 Ene 25- Ene 27

ANDREA SILVIA FERREIRA TRUJILLO, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 1124 BIS y WASHINGTON RAMÓN MIERES QUINTANA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARMOL 1124 BIS.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 941 Ene 25- Ene 27

JULIO EMERSON FERREIRA BETANCUR, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE DEL LAGO 2505 y MARÍA BETARIZ SEGHESSO LEGUIZAMÓN, 64 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio PASAJE DEL LAGO 2505.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 933 Ene 25- Ene 27

ALFREDO ENRIQUE BALIÑO USHER, 37 años, soltero, LIC. EN GERENCIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONEL BRANDZEN 2025/102 y SOFÍA CEJAS MENDOZA, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONEL BRANDZEN 2025/102.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 923 Ene 25- Ene 27

GONZALO BERRETTA GALBARINI, 37 años, soltero, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SANCHO PANZA 3232/106 y GILDA BIBIANA MASSEY FAVRETTI, 34 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SANCHO PANZA 3232/106.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 905 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

JUAN MARTÍN CANESSA SCREMINI, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3088, APARTAMENTO 302 y MARIANA MEDEIROS CABRERA, 27 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3088, APARTAMENTO 302.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 945 Ene 25- Ene 27

STEFANÍA ALEJANDRA ETCHEVERS CASTILLO, 37 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1350 y LUIS FERNANDO VIÑA BETTA, 47 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1350.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 926 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 4

FERNANDO CHRISTIAN GONZÁLEZ PÍREZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MOLINOS DE RAFFO 727/8 y CAROLINA ROSAMAR RÍOS CENTURIÓN, 45 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MOLINOS DE RAFFO 727/8.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 964 Ene 25- Ene 27

MARISOL GUTIÉRREZ MESA, 44 años, divorciada, LIC. EN NUTRICIÓN , URUGUAYA , lugar de domicilio ANDRÉS LATORRE 4512 y RAÚL MARTÍN TOMASI ROSANO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CAMINO PEDRO CAEMBER 8340.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 939 Ene 25- Ene 27

JONATHAN GULARTE VILA, 35 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio GUINEA 98 y NATALIA ELIZABETH TRILLO BLANCH, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUINEA 98.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 915 Ene 25- Ene 27

KAREM NATALIA GIOVANNINI , 47 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio PERNAMBUCO 2087 y MARTIN ALBERTO BRUN ZAS, 42 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio PERNAMBUCO 2087.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 914 Ene 25- Ene 27

FRANCO GIANNINI CASTRO, 31 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAÚL LERENA 1433/003 y MARTINA ZUBILLAGA GOÑI, 33 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio RAÚL LERENA ACEVEDO 1433/003.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 913 Ene 25- Ene 27

CARLOS ADRIÁN GONZÁLEZ SAVIA, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DARWIN 3391 y DANIELA PAOLA PEREZ CABRERA, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DARWIN 3391.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 908 Ene 25- Ene 27

GUILLERMO GUTIÉRREZ HERRERA, 46 años, divorciado, MAGISTRADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN SEBASTIÁN 7441 y MARÍA FERNANDA CAPOTE AROSTEGUY, 43 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SEBASTIÁN 7441.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 907 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

MICAELA MOREIRA GIORDAN, 27 años, soltera, TRABAJADORA SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 2480/1 y AGUSTÍN NICOLÁS GONZÁLEZ YAÑEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 2480/1.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 963 Ene 25- Ene 27

MIGUEL ANGEL MEDINA FERREYRA , 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA , lugar de domicilio YARO 1221 y GABRIELA KATZ MEDINA , 35 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio YARO 1221.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 921 Ene 25- Ene 27

PABLO FERNANDO MARTIRENA CORREA , 44 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE , URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ DE AMEZAGA 2238 y MACARENA FERRÍN GUTIÉRREZ , 39 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio JUAN JOSÉ DE AMEZAGA 2238.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 916 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

NICOLÁS EUGENIO SALGUEIRO NÚÑEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. RAÍZ 1495 y SERENELLA MORA CALFANI, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL. RAÍZ 1495.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 965 Ene 25- Ene 27

ALEJANDRA MARIANA RODRÍGUEZ TADDEO, 31 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN Mª PÉREZ 2924/802 y DIEGO MARTÍN RODRÍGUEZ SCHAURICHT, 30 años, soltero, ING. AGRÓNOMO, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN Mª PÉREZ 2924/802.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 957 Ene 25- Ene 27

RODRIGO ROSSI TRABAL, 32 años, soltero, TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. CAUSA 1947/304 y ANAHÍ BENÍTEZ GUYNOT de BOISMENU, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS A. CAUSA 1947/304.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 922 Ene 25- Ene 27

RALEIDI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio URUGUAYANA 3214 y YUSINAIDYS PÉREZ ALLMAN, 30 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio URUGUAYANA 3214.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 917 Ene 25- Ene 27

YONNATAN SANTOS PRESTE, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MESSINA 5341 y MARÍA ROSINA CORLAZZOLI MACHÍN, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MESSINA 5341.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 909 Ene 25- Ene 27

MARÍA CRISTINA RAMOS AYALA, 72 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2770/801 y CARLOS ROBERTO DÍAZ CANO, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BARTOLITO MITRE 2770/801.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 904 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 7

GUSTAVO ADRIAN VÁZQUEZ GARI, 36 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. CENTRAL 2931 y LAURA BEATRIZ BRANDARIZ SAETTONE, 46 años, viuda, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. CENTRAL 2931.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 919 Ene 25- Ene 27

RUBEN CIRILO PIO PEREIRA , 37 años, soltero, ALBAÑIL , URUGUAYO , lugar de domicilio RUTA 8 KM. 18.200 y FLORENCIA NOEMI BELEDA CORREA , 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUTA 8 KM. 18.200.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 906 Ene 25- Ene 27

Montevideo, enero 24 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

BRAIAN ALEXIS HERRERO SILVERA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GOLONDRINA 5662 y DAIANA VANESSA LEMOS SILVERA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 874 Ene 24- Ene 26

ROBERTO DARIO ACOSTA RAGAZZO, 30 años, soltero, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO LA ESPIGA 3582 y MARÍA FLORENCIA BRESCIANO O'NEILL, 32 años, soltera, POLICIA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 870 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 2

MARIA ESTHER FERREIRA CÁMARA, 55 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA VIOLETAS 1138 BIS y CARLOS ARIEL LEIVA, 58 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 1138 BIS.

14) $ 623 3/p 878 Ene 24- Ene 26

ADRIAN ESTEBAN FERREIRA GIMENEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGAS 4421 y PAOLA PATRICIA RODRIGUEZ SAMANIEGO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio JAIME CIBILS 2344.

14) $ 623 3/p 872 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 3

MAXIMILIANO JOSÉ JUAN DÍAZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILO BERETTA 4770 y ANGELA MARIANA ANTÚNEZ GUERRA, 34 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MILO BERETTA 4770.

14) $ 623 3/p 891 Ene 24- Ene 26

DIEGO HERNÁN CORTÉS RUIZ DÍAZ, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCELINO BERTHELOT 1476 y FLAVIA MURIEL CORREA DURÁN, 32 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCELINO BERTHELOT 1476.

14) $ 623 3/p 880 Ene 24- Ene 26

CHRISTIAN NICOLÁS KATZ, 39 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3265 y ANGELA SIMONE da ROSA, 38 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3265.

14) $ 623 3/p 871 Ene 24- Ene 26

MARTÍN DIEGO CASTELLANO OVALLE, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. GRAL. RIVERA 2895/101 y MARIANA MOGLIA MORATORIO, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. GRAL. RIVERA 2895/101.

14) $ 623 3/p 869 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 4

LUIS ALBERTO GONZALEZ , 42 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JORGE PACHECO 4050 y ANA CARINA ARTIGAS VILLAGRAN , 38 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio JORGE PACHECO 4050.

14) $ 623 3/p 899 Ene 24- Ene 26

AGNES MARÍA LENOBLE AROCENA, 26 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTEBAN ELENA 6390 y SANTIAGO JAVIER AZAMBUJA BATTHYANY, 28 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFONSO ESPÍNOLA 1940.

14) $ 623 3/p 875 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 5

CLAUDIA CECILIA OLIVERA RODRIGUEZ, 49 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio PAYSANDÚ 997/104 y JOAQUÍN IGNACIO de SALTERAIN GUTIERREZ, 55 años, divorciado, TÉCNICO INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAYSANDÚ 997/104.

14) $ 623 3/p 896 Ene 24- Ene 26

STEFANY VICTORIA TEXEIRA SARAIBA , 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PJE MADRID 7003 (NUEVO ESPAÑA) y PABLO DAVID LEITES de los SANTOS , 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PJE MADRID 7003 (NUEVO ESPAÑA).

14) $ 623 3/p 881 Ene 24- Ene 26

GONZALO MARTÍNEZ BLANCO, 35 años, soltero, ESCRIBANO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6198 y CAROLINA LUCÍA GUIMARAENS CORROCHANO, 28 años, soltera, LIC. DIRECCIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO DOMINGO MURILLO 6198.

14) $ 623 3/p 868 Ene 24- Ene 26

JOSE ALEJANDRO QUINTERO PIRELA, 33 años, soltero, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, VENEZOLANO, lugar de domicilio WASHINGTON 224/3 y MARÍA VICTORIA CARDOZO PEREIRA, 26 años, soltera, PRODUCTORA AUDIOVISUAL, URUGUAYA, lugar de domicilio WASHINGTON 224/3.

14) $ 623 3/p 867 Ene 24- Ene 26

JUAN ANDRES MONTANI PERALTA, 30 años, soltero, CHOFER , URUGUAYO,

lugar de domicilio BOGOTÁ 3466 y MARIA GIMENA MALDONADO GONZALEZ, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BOGOTÁ 3466.
14) $ 623 3/p 866 Ene 24- Ene 26

CARLOS MATIAS MELLO PACHECO , 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio SAN MARTIN 226 y SHARON BELKY FERREIRA PEÑA , 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTIN 226.
14) $ 623 3/p 865 Ene 24- Ene 26

DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ GRONRRÓZ , 37 años, soltero, ARQUITECTO , URUGUAYO , lugar de domicilio BLAS BASUALDO 3688/8 y TATIANA PONS GRAU , 36 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLAS BASUALDO 3688/8.
14) $ 623 3/p 863 Ene 24- Ene 26

FERMÍN OTEGUI CARRASCO , 36 años, soltero, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYO , lugar de domicilio DR ALFONSO ESPINOLA 1815 y MATILDE MARÍA LAXAGUE, 33 años, soltera, ARTISTA, ARGENTINA, lugar de domicilio DR ALFONSO ESPINOLA 1815.
14) $ 623 3/p 861 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 7

PABLO ANDRÉS PÉREZ FERNÁNDEZ, 33 años, soltero, INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4680 AP. 701, BLOCK C TORRE 1 y TATIANA GIORGINA CROZA PERRONE, 30 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 4680 AP. 701 BLOCK C TORRE 1.
14) $ 623 3/p 893 Ene 24- Ene 26

CÉSAR HUGO NAVATTA MANZONI, 49 años, divorciado, DESPACHANTE DE ADUANA, URUGUAYO, lugar de domicilio 25 DE MAYO 604 AP. 205 y MARÍA NOEL IMPAGLIAZZO BERÓN, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 25 DE MAYO 604 AP. 205.
14) $ 623 3/p 889 Ene 24- Ene 26

YUNEIMY ZAMORA IZQUIERDO, 42 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio AV. ITALIA 2983 AP. 107 y VOLODIA MIRANDA RAMOS, 44 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio AV. ITALIA 2983 AP. 107.
14) $ 623 3/p 888 Ene 24- Ene 26

EDUARDO SEBASTIÁN NOGUEIRA BRITOS , 39 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio RBLA. REP. DEL PERÚ 1457/401 y SIMONE ELIZABETH FERREIRA ARIAS , 39 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA , URUGUAYA , lugar de domicilio RBLA. REP. DEL PERÚ 1457/401.
14) $ 623 3/p 873 Ene 24- Ene 26

Montevideo, enero 21 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO ENRIQUE ALVAREZ AQUINO, 52 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUAYCURÚ 2929 y MARÍA FERNANDA REPETTO SERVIOLI, 30 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 841 Ene 21- Ene 25

SEBÁSTIAN ADEMAR ACOSTA, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONGRSO DE AVALOS 5329 y JUANA de LOURDES DIMITROFF, 48 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 828 Ene 21- Ene 25

EMILIANO ISMAEL HORNOS MAURENTE, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTOFAGASTA 4374 y DAIANA NOHAMY GONZALEZ HUELMO , 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 822 Ene 21- Ene 25

JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ALVAREZ, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO CANARO 2267/303 y ALICIA ROMINA MALATES COITO, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 819 Ene 21- Ene 25

OFICINA No. 3

ROBERTO CHIAZZARO CURIONI, 72 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 928/101 y DIANA LETY PÉREZ MASARES, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 928/101.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 826 Ene 21- Ene 25

NADIA GRACIELA CABALLERO GUEDES, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLMENAR 6471 y HUGO MARTÍN LINARES ALVAREZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLMENAR 6471.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 824 Ene 21- Ene 25

OFICINA No. 4

PATRICIA ALEJANDRA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, 37 años, soltera, MOZA, URUGUAYA, lugar de domicilio FARAMIÑAN 811 y LUIS DAMIÁN SOSA LÓPEZ, 38 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio FARAMIÑAN 811.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 857 Ene 21- Ene 25

ANA PAULA LÓPEZ VÁZQUEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5565 y MARIO ANDRÉS GARIN DA SILVA, 34 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5565.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 825 Ene 21- Ene 25

OFICINA No. 5

KEVIN MAXIMILIANO TEXEIRA CORREA , 23 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio VALENCIA 1970 y CARING ANTONELLA BENETT GOMEZ , 22 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio VALENCIA 1970.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 856 Ene 21- Ene 25

FEDERICO SEBASTIÁN MARTINO OÑA , 41 años, soltero, EMPRESARIO , URUGUAYO , lugar de domicilio FERNANDO MENCK SENDA 5 6124 y YESSICA MARIEL ALVAREZ PÍREZ , 31 años, soltero, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FERNANDO MENCK SENDA 5 6124.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 817 Ene 21- Ene 25

PAULO JAVIER TÉMER SÁNCHEZ , 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR LUIS ALBERTO SURRACO 2723/001 y ALEJANDRA EMILIA GALIONE KLOT , 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR LUIS ALBERTO SURRACO 2723/001.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 810 Ene 21- Ene 25

MARTÍN MANCEBO MARRERO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 725/601 y VALENTINA CABRERA CAZABAN, 32 años, soltera, LIC. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 725/601.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 807 Ene 21- Ene 25

OFICINA No. 6

MICAELA ROSALÍA ROCCA JAKERLE, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FEDERICO SUSVIELA GUARCH 2970/407 y SEBASTIÁN MONTI JUANI, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FEDERICO SUSVIELA GUARCH 2970/407.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 859 Ene 21- Ene 25

PEDRO GUZMÁN ROBAINA FURTADO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de MARZO 1248/501 y ELENA RAQUEL PESCE OLASO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 de MARZO 1248/501.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 849 Ene 21- Ene 25

VICTOR JAVIER ROMERO TOLEDO, 30 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GUANAHANY 1882 y LUCÍA BELÉN CHAVEZ FERNÁNDEZ, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS KOSSUTH 4563.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 827 Ene 21- Ene 25

MARIANA SCHNYDER PRADO, 45 años, soltera, ING. AGRÓNOMA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2479/304 y ANDREA ELVIRA DELEO MIRANDETTE, 42 años, soltera, LIC. en ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2479/304.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 815 Ene 21- Ene 25

VICTOR JULIO RODRÍGUEZ GIACOMETTI, 70 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BAUTISTA SAA 1368 A y CARMEN ROSA MENDOZA GUZMÁN, 65 años, viuda, EMPLEADA, PERUANA, lugar de domicilio AV. DE LOS PINOS MANZ. 318 SOLAR 46/ SOLYMAR.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 814 Ene 21- Ene 25

ROBERTO GASTÓN RODRÍGUEZ DE ANGELI, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 2986/901 y MAGDALENA MARÍA GAGGERO VENTIMIGLIA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 2986/901.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 805 Ene 21- Ene 25

OFICINA No. 7

MANUEL EZEQUIEL PEREZ CASTILLO , 17 años, soltero, ESTUDIANTE , URUGUAYO , lugar de domicilio JOAQUIN MARTORI 1944 y ABIGAIL JANELL RODRIGUEZ PEÑA , 19 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio JOAQUIN MARTORI 1944.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 816 Ene 21- Ene 25

KATIA YASNAY NARANJO CHILE, 37 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio ASILO 3654 y ERNESTO REYES CABRERA, 36 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio ASILO 3654.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 813 Ene 21- Ene 25

GIANINA VICTORIA PICCININNO DELGADO, 29 años, soltera, EDUCADORA PREESCOLAR , URUGUAYA, lugar de domicilio SAN JOSÉ 1018 AP. 103 y GERMÁN IRES MÉNDEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN JOSÉ 1018 AP. 103.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 812 Ene 21- Ene 25

MARCELO RAFAEL VIANA, 46 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MÁXIMO TAJES 6508 y VALENTINA GIANELLI SARRO, 39 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MÁXIMO TAJES 6508.

Última Publicación

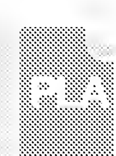
14) $ 623 3/p 811 Ene 21- Ene 25

HUGO GABRIEL VIQUE NOGAREDA , 44 años, divorciado, TAXISTA , URUGUAYO , lugar de domicilio MANUEL ORIBE 049 y ANA CLAUDIA RUÍZ ILLESCAS , 44 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL ORIBE 049.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 806 Ene 21- Ene 25

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Marcos Rodrigo Ferraro Otten, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Logotipo Ro Hourdebaigt, Miniatura, Un café parisino contigo, La nueva cucaracha, El arte del viejo boy", (Diseño de logos), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 24 de enero de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 956 Ene 25- Ene 25

Leonel Farías Molina, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Vamos a lo nuestro", (Proyecto de programa para medios de comunicación), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 24 de enero de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 937 Ene 25- Ene 25

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



TURNAPES S.R.L.
Disolución Parcial - Modificación

Contrato: 14/05/2007, retroactivo al 30/04/2007
Inscripción: Nº 14069 el 14/06/2007
Socio saliente: JOSE IGNACIO SILVA SILVERA (80 cuotas)
Administración: Milton Ernesto Leal D'Onofrio y Ruben Omar Gutierrez Horquebi, en forma conjunta o separada e indistintamente.

Única Publicación

22) $ 2964 1/p 962 Ene 25- Ene 25

SOFÍA SRL
Cesión de cuotas

Contrato: 31/7/2017
Inscripción: Nº 18070 el 08/11/2021
Cedentes: Pablo Machiavello (50) y Marisa Alvez (50)
Cesionarios: Antoni Scaglia (50) y Luján Barreto (50)
Administración: indistinta.

Única Publicación

22) $ 2169 1/p 947 Ene 25- Ene 25

TRANSPORTES NUEVA ESPERANZA SRL
RUT 216719160013
MODIFICACIÓN Y RESCICIÓN

Fecha 06/10/2011
Inscripción No. 16037
Socio único y administrador: José Pedro CABRERA PASCARETTA
Domicilio: CANELONES.

Única Publicación

22) $ 1735 1/p 946 Ene 25- Ene 25

BOOT CAMP URUGUAY SRL
Cesión Cuotas y Modificación

Contrato: 24/09/2021.
Inscripción: 16140/2021.
Cedente: Emiliano Nielli Sosa.
Cesionarios: Arlindo Rafael Pinto Giorello (Administrador, Representante) (24) y Shirley Jacqueline Giorello Núñez (1).

Única Publicación

22) $ 2169 1/p 929 Ene 25- Ene 25

BOOT CAMP URUGUAY SRL
Modificación

Contrato: 12/09/2020.
Inscripción: Nº 11992/2020.
Modifica Administración: Arlindo Rafael Pinto y Emiliano Nielli Sosa conjuntamente.

Única Publicación

22) $ 1446 1/p 928 Ene 25- Ene 25

GRANJA LA CUMBRE S.R.L.
Cesión de cuotas y Modificación

Cedente: Graciela Beatriz WALLER SOSA
Cesionarios: Karina Gisel y Javier Esteban CELIO WALLER (5 cuotas c/u)
Modificación: Karina Gisel y Martín Enrique CELIO WALLER (administración indistinta)
Contrato: 26/10/2021
Inscripción: 18969 de 22/11/2021.

Única Publicación

22) $ 2964 1/p 925 Ene 25- Ene 25

JANPEL S.R.L.
(Reducción de Capital)

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de 27.11.2021 resolvió reducir el capital al amparo del art. 242 (Ley 16.060) a la suma de $ 795.930.794. Por la presente se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la primera publicación deduzcan sus oposiciones, poniéndose a esos efectos la documentación a su disposición en la sede social.

22) $ 52054 10/p 467 Ene 13- Ene 26

CORNCOB S.R.L.
(Reducción de Capital)

La Asamblea General Extraordinaria de Socios de 27.11.2021 resolvió reducir el capital al amparo del art. 242 (Ley 16.060) a la suma de $ 674.897.462. Por la presente se emplaza a los acreedores sociales para que en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la primera

publicación deduzcan sus oposiciones, poniéndose a esos efectos la documentación a su disposición en la sede social.
22) $ 52054 10/p 463 Ene 13- Ene 26

Venta de Comercios



Ley 26/09/1904.
Juan Eduardo Ramos de los Rios, prometió enajenar a favor de Natalia Ximena Ibarra Piñeiro "Salón Honey", sito en Av. 8 de octubre Nº 4057 bis. Acreedores presentarse en Brandzen 1961/802, Montevideo.
25) $ 4022 20/p 32779 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. BEATRIZ MARIA NANOTTI CERILLO prometio vender a JORAL L.T.D.A., FARMACIA "NOTTI", sita en Bulevar José Batlle y Ordoñez Nº 6621, Montevideo. Acreedores allí.

Última Publicación

25) $ 4022 20/p 32731 Dic 28- Ene 25

Ley 2904.
Los cónyuges en únicas nupcias, Segundo Alfonso Martínez Gómez (1.296.279-7) y Gabriela Amparo Fernández González (1.574.426-5) prometen vender a Laura Ana Ortiz Figueroa (4.308.226-7): Kiosco EJIDO. Acreedores presentarse en Ejido entre San José y Soriano, Montevideo.
25) $ 4022 20/p 299 Ene 10- Feb 04

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

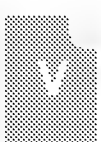
CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos caratulados: "I.N.A.U. ART. 132 C.N.A.", IUE 170-351/2021, se cita, llama y emplaza a DAHIANA VELLOZO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Las Piedras, 14 de diciembre de 2021.
ANA NOELIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 30/p 31565 Dic 15- Ene 26

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS**

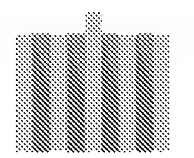
Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de FORESTAL ORIENTAL S.A., según expediente Nº 2020/14000/015990, para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de la Cañada Del Tajamar, que aporta a la Cañada De Las Isletas y ésta al Arroyo Bacacuá Grande, afluente del Río Queguay Grande, cuenca del Río Uruguay, con destino para abrevadero de ganado y control de incendios. Volumen solicitado 150.550 m3. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 4.408 de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, Coordenadas planas X= 324.642 e Y= 6.422.721.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 18 de febrero del año 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la Ciudad de Salto, sita en calle Sarandí Nº 57, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.
27) $ 7141 3/p 897 Ene 24- Ene 26

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



**LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos los Ciudadanos de la República entre 18 y 50 años)**

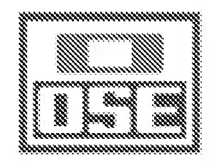
Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso Abierto para cargos en el Hospital de Clínicas, de carácter interino y eventuales suplencias y la formación de un cuadro con vigencia de un año para:
AUXILIAR DE ENFERMERÍA para BLOCK QUIRÚRGICO
(Esc. D3, Gdo 7, Esp. Sup. III, 36 hs semanales)
Las inscripciones se realizarán exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy
PERÍODO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 26 de Enero de 2022 hasta las doce horas del día 10 de Febrero de 2022.-
BASES Y REQUISITOS:
www.concursos.udelar.edu.uy
www.hc.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 920 Ene 25- Ene 25

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Comunicado de interés para los clientes de Villa Constitución (barrio Cerro) – Departamento de Salto

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados en **Villa Constitución (barrio Cerro)**, en las calles:

Juan A. Lavalleja (ex Itapebí) entre Treinta y Tres Orientales y 18 de Julio – Juan Chua (ex Industria) entre Treinta y Tres Orientales y 18 de Julio – Ruta (acceso) entre Juan A. Lavalleja y Juan Chua – Treinta y Tres Orientales desde Juan Chua hasta el Río – 18 de Julio desde Juan Chua hasta el Río; que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE de Villa Constitución a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a **http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento**

* Por más información dirigirse al Centro de Servicio Villa Constitución Salto, en el horario de 9:30 a 16:00, Centro de Servicio Salto, Las Piedras 280 u Oficinas Centrales de OSE en Montevideo, siempre en mismo horario o a través de 0800 1871.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 892 Ene 25- Ene 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

CENTRO DE ESPACIO DE CUIDADOS Y EDUCACIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE ESTUDIANTES en el Departamento de Rocha.

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Se convoca a Asociaciones, Cooperativas, Fundaciones y otras entidades debidamente constituidas, cuyo objeto social sea acorde a los objetivos del Instituto, interesadas en gestionar un Los CENTRO DE ESPACIO DE CUIDADOS Y EDUCACIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE ESTUDIANTES en el Departamento de Rocha.
El llamado es para gestionar un Proyecto de atención integral en modalidad Tiempo Parcial Perfil ESPACIO DE CUIDADOS Y EDUCACIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE ESTUDIANTES, para la atención de niños, niñas y sus familias de 0 a 5 años, en la localidad Chuy, Departamento de Rocha.
Requisitos de inscripción: Ver bases en
https://www.caif.inau.gub.uy ó
https://www.inau.gub.uy
La entrega de documentación solicitada debe dirigirse a la Dirección Departamental de Rocha- INAU, Departamento de Rocha, sito en calle José Enrique Rodó 87, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs, desde el día 31 de enero de 2022 hasta el día 16 de marzo de 2022, inclusive. Cerrando la recepción de propuestas el día 16 de marzo de 2022 a las 13:00 horas.
Se solicita presentar la propuesta escrita - Sobre B - de acuerdo al orden indicado en las bases y sobre A con la documentación probatoria de corresponder, con el correspondiente foliado del contenido de ambos sobres.
Por consultas llamar al 4472 4879 o al 2908 80 02, int. 203, 226 en el horario de 10:30 a 16:00 hs o a el mail,
rocha@inau.gub.uy
programaprimerainfancia@inau.gub.uy.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 940 Ene 25- Ene 25

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "Dirección General Impositiva c/ Sucesores de Raquel DOMINGUEZ.Proceso Incidental ", IUE 2-66092/2021, se dispuso notificar a los sucesores a cualquier titulo de Raquel DOMINGUEZ quien fuera titular del CUIT (argentino) Nº27-93855670-4 y cédula de identidad (uruguaya) Nº 607.993-4, del decreto Nº 7/2022 de fecha 14/01/2022 que se transcribe: "De la demanda traslado, emplazandolo por el término de 90 días por edictos a partir del dictado de esta providencia (petitorio 3, fojas 34 vto, art 127.3 del C.G.P. Mantengase la reserva del expediente para terceros. A los otrosíes : Tengase presente.- ".

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 17 de enero de 2022.
GABRIELA BEATRIZ del ROSARIO HORMAIZTEGUY CASARAVILLA, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 834 Ene 21- Feb 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
SUSPENDER la habilitación para conducir de las siguientes personas:
Sr. Álvaro Daniel Berti Ortíz C.I. Nº 2.952.415-4 por el termino de 24 meses contados a partir del 11/9/19- Res 20/00865
Sr. José Antonio Martínez Mouquin C.I. Nº 2.848.020-0 por el termino de 12 meses contados a partir del 15/10/20- Res 21/00326
Sr. Yaidel Sotuyo León C.I. Nº 6.398.930-0 por el termino de 8 meses contados a partir del 6/10/20- Res 21/01074
Sr. Johnny Frank Méndez Torres C.I. Nº 1.987.780-8 por el termino de 18 meses contados a partir del 21/3/21- Res 21/03349
Sr. Sandro González Machado C.I Nº 4.060.533-3 por el termino de 10 meses contados a partir del 13/3/21- Res 21/04122
Sr. Bryan Ivan Massiolo Álvarez C.I. Nº 4.903.511-3 por el termino de 8 meses contados a partir del 29/8/21- Res 21/05995
Sr. Diego Andrés Marín Acevedo C.I. Nº 3.300.304-3 por el termino de 6 meses contados a partir del 26/9/21- Res 21/06802
Sr. Horacio Renato Ataides Castiñeiras C.I. Nº 1.742.843-7 por el termino de 6 meses contados a partir del 25/9/21- Res 21/06806
En razón de los fundamentos expuestos en las respectivas Resoluciónes quedándole prohibido a las personas mencionadas por ese lapso la conducción de vehiculos de cualquier tipo.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 924 Ene 25- Ene 27

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2017-7425-98-000115 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto

intimar a los sucesores de la Señora Nilsa DOS SANTOS ROSA titular de la cédula de identidad Nº 1.102.020-9 respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 411.987, solar Nº 33, sito con frente a la calle Celiaster 4920 del Ex Barrio en Condominio Nº 25, debiéndose presentar a deducir sus derechos dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de tenérselos por no presentados y promover la rescisión de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 895 Ene 24- Ene 26

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

ESWIL S.A.
Reforma

Según Asamblea de fecha 15 de setiembre de 2021 se resolvió modificar el artículo 1º de su estatuto: "Constituyéndose CYCLERESOURCES SA".
Inscripción: Nº 21012 el 23/12/2021.

Única Publicación

28) $ 2097 1/p 961 Ene 25- Ene 25

TONGLAND FINANCE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
31/08/2021
REFORMA DE ESTATUTOS:
"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de U$S 1,00 cada una será de U$S 350.000 (Dólares americanos trescientos cincuenta mil)."
INSCRIPCION: No. 20220 del 10/12/2021.

Única Publicación

28) $ 3470 1/p 952 Ene 25- Ene 25

EMEDICAL S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 1/06/2021 CON REDACCION DADA POR NOTA DE 08/09/2021
ARTICULO 4. OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: a) Fabricar e industrializar medicamentos y sus componentes, b) Fabricar e industrializar equipos médicos, sanitarios, sus repuestos e insumos, c) Comercializar los productos y equipos que fabrique e industrialice, d) Importar, exportar y comercializar medicamentos y equipos médicos así como todo insumo necesario para la fabricación e industrialización; e) Construcción y comercialización (venta - arriendo - administración) de bienes inmuebles y toda otra operación conexa, f) Constituir, adquirir, explotar y administrar, empresas que operen en todos los ramos, g) Prestar servicios de esterilización y desinfección, h) Prestar servicios técnicos que incluye los servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos, i) Prestar servicios de asesoramiento contable, impositivo, financiero y administrativo, jurídico y técnico, j) Adquirir, poseer, solicitar, obtener, ceder, transferir, licenciar, franquiciar, otorgar licencias de uso, registrar y adquirir marcas. Las actividades referidas en los literales a), b), c) y d) solamente podrán desarrollarse previa autorización de las autoridades competentes, de conformidad a la normativa vigente en la materia"
Inscripción Nº 16490 el 14/10/2021.

Única Publicación

28) $ 13520 1/p 948 Ene 25- Ene 25

TALDORA S.A.
Reducción de capital
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 04/01/22
Capital rescatado: $ 61.121.180
Capital integrado remanente: $ 501.342.510
Documentación: Reconquista 517 Piso 2
Plazo oposición: treinta días desde 02/02/22.

28) $ 22412 10/p 700 Ene 19- Feb 01

NERUMOS S.A.

Asamblea 01/11/2021
Reducción capital integrado
Se convoca a acreedores por 30 días.
Documentación: Misiones 1371, Piso 4, Montevideo.

28) $ 14459 10/p 644 Ene 18- Ene 31

Cantidad de avisos de fecha 25/01/2022 publicados en esta edición: 50.

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 7.370.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 12.546.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.635.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 4.022.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 208.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 623.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por palabra([2])
Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios	**$ 13.30 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 72.30 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones	Tarifa por palabra([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

